

ACTA DE LA SESION ORDINARIA 04/2024 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EL DIA 15 DE ABRIL DE 2024.

En la Ciudad de Málaga, siendo las doce horas y catorce minutos del lunes, día quince de abril de dos mil veinticuatro, y previa citación cursada al efecto, se reúne, en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria, y para celebrar sesión ordinaria, de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, con la asistencia de los señores y señoras que, a continuación, se relacionan:

Presidencia:

D^a. Carmen Casero Navarro.

Vicepresidencia:

D. Avelino de Barrionuevo Gener.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D^a. Trinidad Hernández Méndez.
D. Francisco Pomares Fuertes.
D. Borja Vivas Jiménez.
D^a. M^a. Penélope Gómez Hernández.

Grupo Municipal Socialista:

D. Mariano Ruiz Araujo.
D. Salvador Trujillo Calderón.
D. Jorge Quero Mesa.

Grupo Municipal Vox:

D. Antonio Alcázar Díaz.

Grupo Municipal Con Málaga:

D^a. Antonia Morillas González.

Secretario:

D. Juan Ramón Orense Tejada.

Asiste también el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. José Cardador Jiménez.

Acreditada la existencia de quórum suficiente por parte de la Secretaría, se declaró abierta la sesión, dando paso a la consideración de los puntos que componían el **ORDEN DEL DÍA:**

I.- ACTAS.-

PUNTO Nº 01.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2024.-

La citada acta fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes.

II. PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.-

PUNTO Nº 02.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN LA PARCELA SITA EN CALLE LOPE DE RUEDA Nº 111.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eachbef018ec79f171b001f?startAt=82.0&endsAt=149.0>

Sobre este punto nº 2 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 14 de marzo de 2024 (CSV: HDA6BIGCbuywFwgJSUS1eQ==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/HDA6BIGCbuywFwgJSUS1eQ==>)

“Resulta que con fecha 13 de marzo de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Objeto

El presente instrumento se desarrolla en el ámbito constituido por la parcela sita en la calle Lope de Rueda nº 111 del Puerto de la Torre, colindante con el sector PA-PT.8 (97) del PGOU-11 “Plan Parcial SUP-PT.2 “Cañaverál”, ya ejecutado. La parcela se

encuentra rodeada de espacio calificado de viario, incluida parte de la parcela que nos ocupa.

El objeto es la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m²s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3 del PGOU. Para alcanzar la condición de solar se debe también urbanizar la parte correspondiente de calle Plata según el PGOU Vigente así como resolver las demás condiciones de urbanización previstas en el Estudio de Detalle con respecto a las otras fachadas.

Los datos de la propuesta se recogen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano No lo modifica el Nuevo Texto del P.G.O.U 2011
Denominación ámbito	No está sujeto a ningún ámbito de desarrollo de PGOU.
Denominación del expediente	ED Cl Lope de Rueda nº 111. PL 24/2021 Objeto: Ordenación de los volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m ² s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3.
Propiedad	Privada
Estado y uso actual de la parcela	El ámbito está conformado por una única parcela actualmente libre de edificación.
Uso Global Uso Pormenorizado	RESIDENCIAL Residencial
Ordenanza de Aplicación	CTP -1
Superficie del ámbito	2.250,00 m ² s según la Ficha Catastral 2.285,64 m²s según informe de topografía y documento de ED
Edificabilidad Techo máximo	1.80 m ² t /m ² s en los primeros 15m. según artículo 12.10.3-2 1.477,36m ² s x 1.80 = 2.659,25 m²t.
Techo máximo propuesto	2.659,25 m²t.
Altura Máxima permitida	PB + 1 (hasta 7.50 m)
Altura Propuesta	PB + 1
Ocupación máxima perm Ocupación propuesta	100% PB y 80% PA. según Art. 12.10.3 -5 100% PB y 80% PA.
Cesiones	Se deberá ceder urbanizada la superficie del viario hacia el Oeste que amplía la calle Plata. Supone aproximadamente unos 419 m ² s. Total resultante de parcela para uso residencial: 1.825,16 m² s resultado de delimitación viario Sur (vial 15).
Iniciativa	Privada
Aparcamiento	Se deben plantear 1,5 Plazas/viv. en base al Art. 6.7.4 del PGOU 2011 (comprobación por Dpto. de Licencias una vez comprobado el nº de viviendas totales propuestas)

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **26 de mayo de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente el Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 10 de mayo de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir los siguientes informes preceptivos:

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido favorable, con fecha **20 de octubre de 2023**.

- A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **13 de febrero de 2024**.

3º.- Con fecha **7 de noviembre de 2023** la entidad promotora aporta documentación técnica a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

4º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 15 de junio al 15 de diciembre de 2023, ambos inclusive; así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **15 de noviembre de 2023** y notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

5º.- Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha **26 de febrero de 2024** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 15 de junio de 2023 y el 15 de diciembre de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

6º.- Con fecha **8 de marzo de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada, **7 de noviembre de 2023**, que se corresponde sustancialmente con la que ha tenido aprobación inicial.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) **Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.**

b) **Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.**

c) **Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).**

- Asimismo de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda LISTA, resulta de aplicación la normativa del PGOU-2011, Artículo 12.10.3. Condiciones de la Ordenación de la Zona de Ordenación en Colonia y Edificación Tradicional Popular (CTP) que prevé lo siguiente:

En parcelas superiores a 800 m² será necesario realizar, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno.

Por lo que la aprobación del **Estudio de Detalle** constituye un presupuesto, previo a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011:

"1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia

iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

2.- Por otra parte, el PGOU-2011 califica la parcela como Residencial CTP-1, lo que produce el efecto de vincular los terrenos y las edificaciones a los correspondientes destinos y usos, delimitando el contenido del derecho de propiedad del suelo, comprensivo de los siguientes deberes que deberá asumir el titular (art. 18.2 LISTA), entre ellas las siguientes:

a) Ejecutar, en su caso, la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar.

b) Realizar la edificación en las condiciones y plazos fijados por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar.

c) Conservar la edificación para que mantenga las condiciones requeridas para su ocupación y, en su caso, rehabilitarla para que las adquiera. (...)

Así mismo, el art. 134 LISTA establece los siguientes condicionantes previos a las actuaciones edificatorias en suelo urbano:

1. En los términos previstos en el artículo 88, la ejecución urbanística en suelo urbano comprende la directa realización, en las correspondientes parcelas o solares, de las obras de edificación precisas para la materialización del aprovechamiento objetivo previsto, así como las correspondientes al cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, en los términos del capítulo III de este título.

2. La edificación de unidades aptas al efecto requiere como **presupuesto**:

a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en la presente ley.

3. Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de ordenación urbanística u ordenanza municipal de edificación.

4. El derecho y el deber de edificar en parcelas y solares corresponde a quien ostente su propiedad o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.

3.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de

Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

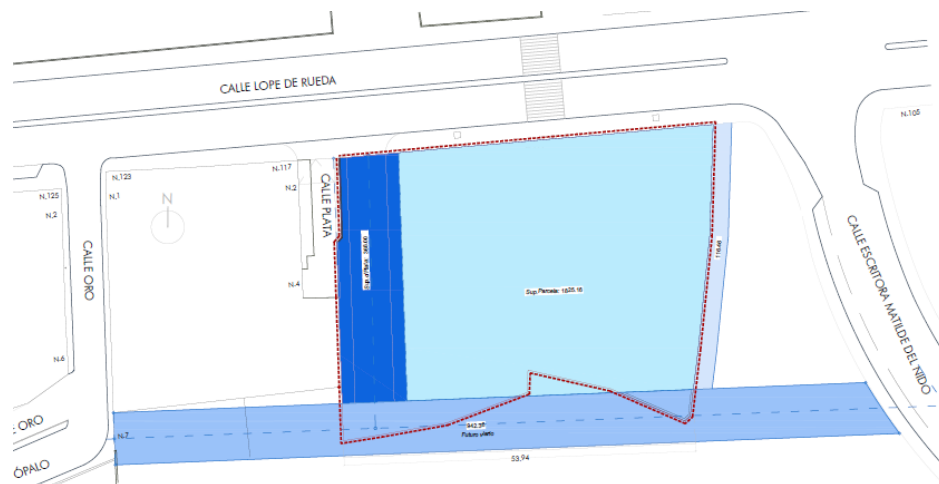
Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha **8 de marzo de 2024** proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme las conclusiones que a continuación se transcriben:

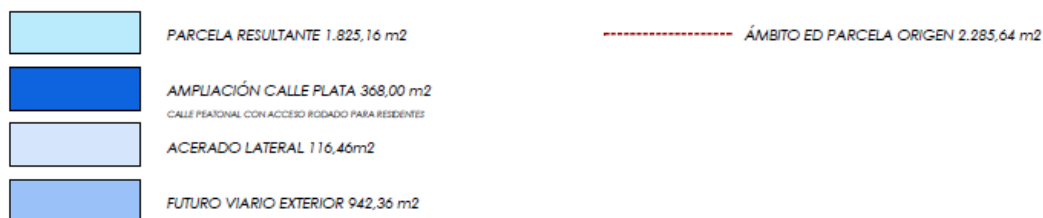
“Conclusiones

Analizada la documentación se considera que tanto a nivel de propuesta como a nivel documental el Estudio de Detalle cumple con las determinaciones del PGOU que le son de aplicación así como con la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) y su reglamento. La propuesta volumétrica cumple con la ordenanza CTP-1 y los ajustes de alineaciones se consideran acordes al contexto de Estudio de Detalle en el que nos encontramos.

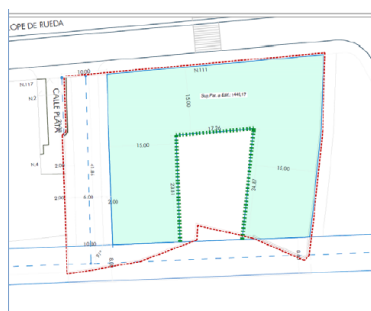
El documento también incluye la definición de las alineaciones y rasantes de los viarios colindantes que recoge el PGOU, aportando una propuesta válida para la delimitación del viario colindante hacia el Sur, que aparece en el PGOU vigente como una línea quebrada y que tampoco queda definida en el Plan Parcial en el que se encuentra incluido, el SUP-PT.2 “Cañaverál”. A la vista de que los terrenos colindantes hacia el Sur son propiedad municipal se incluye la propuesta de trasladar el muro de cerramiento de la parcela hasta el encuentro entre el viario y la zona verde del Parque Andrés Jiménez Díaz. Ello permitirá tratar la linde Sur de la edificación como una fachada en lugar de como una medianera, mejorando con ello la visión del entorno urbano tanto desde el futuro vial de nueva creación (vial – 15) como desde el propio parque.

Se incluyen a su vez las características básicas de los viarios y acerados de nueva ejecución según las especificaciones de los informes emitidos por este departamento.





Determinaciones de aplicación Los volúmenes definidos encerrarán los cuerpos edificados que se computarán de acuerdo con los parámetros de las Ordenanzas cuyos totales se encontrarán dentro de los valores siguientes:



	ESTUDIO DE DETALLE	
Superficie de parcela		1.825,16 m ²
Superficie de parcela edificable		1.477,36 m ²
Edificabilidad máxima	1,80 m ² /m ²	2.659,25 m ²
Número de plantas		PB+1
Altura máxima		7,50 m
Número máximo de viviendas		No se limita
Ocupación máxima P baja	100%	1.825,16 m ²
Ocupación máxima P alta	80%	1.460,13 m ²
Ocupación máxima bajo rasante	100%	1.825,16 m ²

En consecuencia con todo lo indicado en el presente informe corresponde someter a aprobación definitiva el documento de Estudio de Detalle.

4. PROPUESTA

En base a lo expuesto, y habiéndose recabado informes sectoriales favorables tanto en materia de Aguas como de Servidumbres Aeronáuticas se propone:

Someter a Aprobación Definitiva el documento de Estudio de Detalle, que se tramita para la parcela sita en **calle Lope de Rueda nº 111** del distrito Puerto de la Torre, y cuyo **objeto** es la ordenación de volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m²s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3 del PGOU vigente. El documento también resuelve los viarios colindantes, tanto la previsión de ampliación de la calle Plata como el viario perimetral del Parque Andrés Jiménez Díaz, que aparece sin definir tanto en el PGOU como en el PPO SUP-PT.2 "Cañaverál", incluyéndose a su vez las características básicas de los viarios y acerados de nueva ejecución según las especificaciones de los informes emitidos por este departamento.

La documentación que se propone para aprobación definitiva es la presentada el 07 de noviembre de 2023 que se corresponde con la aprobada inicialmente pero que ha incluido los ajustes menores solicitados en el informe sectorial emitido por la Dirección General de Aviación Civil de fecha 20 de octubre de 2023 por lo que no supone cambios sustanciales en la documentación con respecto a la aprobada inicialmente.

❖ Recordar que la ordenación interior propuesta, tal y como recoge el propio documento, no será vinculante ni objeto de esta aprobación.”

• **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas que han sido emitidos en sentido favorable, como se hace constar en los antecedentes de hecho del presente informe.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de marzo de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y 94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

3.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por AD Astra Proyecto Mirs SL en la parcela sita en calle Lope de Rueda nº 111 según documentación técnica presentada con fecha 7 de noviembre de 2023 y de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de marzo de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero publicar el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso,

sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 10 Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:**

Objeto

El presente instrumento se desarrolla en el ámbito constituido por la parcela sita en la calle Lope de Rueda nº 111 del Puerto de la Torre, colindante con el sector PA-PT.8

(97) del PGOU-11 “Plan Parcial SUP-PT.2 “Cañaveral”, ya ejecutado. La parcela se encuentra rodeada de espacio calificado de viario, incluida parte de la parcela que nos ocupa.

El objeto es la ordenación de los volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m²s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3 del PGOU. Para alcanzar la condición de solar se debe también urbanizar la parte correspondiente de calle Plata según el PGOU Vigente así como resolver las demás condiciones de urbanización previstas en el Estudio de Detalle con respecto a las otras fachadas.

Los datos de la propuesta se recogen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	PARÁMETROS
Clase de suelo	Suelo urbano No lo modifica el Nuevo Texto del P.G.O.U 2011
Denominación ámbito	No está sujeto a ningún ámbito de desarrollo de PGOU.
Denominación del expediente	ED CI Lope de Rueda nº 111. PL 24/2021 Objeto: Ordenación de los volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m ² s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3.
Propiedad	Privada
Estado y uso actual de la parcela	El ámbito está conformado por una única parcela actualmente libre de edificación.
Uso Global Uso Pormenorizado	RESIDENCIAL Residencial
Ordenanza de Aplicación	CTP -1
Superficie del ámbito	2.250,00 m ² s según la Ficha Catastral 2.285,64 m²s según informe de topografía y documento de ED
Edificabilidad Techo máximo	1.80 m ² t /m ² s en los primeros 15m. según artículo 12.10.3-2 1.477,36m ² s x 1.80 = 2.659,25 m²t.
Techo máximo propuesto	2.659,25 m²t.
Altura Máxima permitida	PB + 1 (hasta 7.50 m)
Altura Propuesta	PB + 1
Ocupación máxima perm Ocupación propuesta	100% PB y 80% PA. según Art. 12.10.3 -5 100% PB y 80% PA.
Cesiones	Se deberá ceder urbanizada la superficie del viario hacia el Oeste que amplía la calle Plata. Supone aproximadamente unos 419 m ² s.

	Total resultante de parcela para uso residencial: 1.825,16 m² s resultado de delimitación viario Sur (vial 15).
<i>Iniciativa</i>	<i>Privada</i>
<i>Aparcamiento</i>	<i>Se deben plantear 1,5 Plazas/viv. en base al Art. 6.7.4 del PGOU 2011 (comprobación por Dpto. de Licencias una vez comprobado el nº de viviendas totales propuestas)</i>

Antecedentes de hecho

1º.- Con fecha **26 de mayo de 2023** la Ilma. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación inicial del presente el Estudio de Detalle según documentación técnica presentada con fecha 10 de mayo de 2023. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, puestos en relación con los artículos 94, 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

2º.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 112 y 105.1 del Reglamento se ha procedido a requerir los siguientes informes preceptivos:

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas, que ha sido emitido en sentido favorable, con fecha **20 de octubre de 2023**.
- A la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas, que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **13 de febrero de 2024**.

3º.- Con fecha **7 de noviembre de 2023** la entidad promotora aporta documentación técnica a los efectos de dar cumplimiento a las simples observaciones contenidas en el informe de Aviación Civil.

4º.- La información pública del expediente fue sustanciada mediante exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga del 15 de junio al 15 de diciembre de 2023, ambos inclusive; así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de **15 de noviembre de 2023** y notificación personal a los interesados y titulares del ámbito que resultan de los registros de la propiedad y del catastro. En el mismo periodo se procedió a exposición en página web de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

5º.- Por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local se ha expedido Certificación de fecha **26 de febrero de 2024** en la que consta que durante el plazo comprendido entre el 15 de junio de 2023 y el 15 de diciembre de 2023 computados a efectos en lo dispuesto en el art. 78.5 c) de la LISTA y arts. 112 1. b) y 104 del



Reglamento de LISTA, no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

6º.- Con fecha **8 de marzo de 2024** se emite informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística, con propuesta de aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme la última documentación aportada, **7 de noviembre de 2023**, que se corresponde sustancialmente con la que ha tenido aprobación inicial.

Fundamentos jurídicos

• Requisitos sustanciales o de fondo:

1.- En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento en los términos de la Disposición Transitoria Primera de esta Ley.

De acuerdo con lo expuesto, el presente instrumento se ajusta al art. 71 LISTA, con el desarrollo contenido en el art. 94 de su Reglamento:

Artículo 94: Los Estudios de Detalle

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada establecida por el correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada en ámbitos de suelo urbano o en ámbitos de suelo rústico sometido a actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

2. En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos.

c) Modificar la ordenación de volúmenes establecida por el instrumento de ordenación urbanística detallada en parcelas de un mismo ámbito de suelo urbano no sometidas a actuaciones de transformación urbanística. (...).

- Asimismo de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda LISTA, resulta de aplicación la normativa del PGOU-2011, Artículo 12.10.3. Condiciones de la Ordenación de la Zona de Ordenación en Colonia y Edificación Tradicional Popular (CTP)

que prevé lo siguiente:

En parcelas superiores a 800 m² será necesario realizar, previo al proyecto de edificación, un Estudio de Detalle, donde se recojan alineaciones exteriores e interiores, estudiando la integración del edificio con el entorno.

Por lo que la aprobación del **Estudio de Detalle** constituye un presupuesto, previo a la ejecución del planeamiento en los términos del art. 2.3.10 del PGOU-2011:

“1. Los Estudios de Detalle se redactarán en aquellos supuestos en que así aparezca dispuesto en el presente Plan o en los instrumentos de planeamiento y desarrollo del Plan General, o cuando el Ayuntamiento lo considere necesario, por propia iniciativa o a propuesta del interesado, en atención a las circunstancias urbanísticas de una actuación o emplazamiento determinados para el mejor logro de los objetivos y fines del planeamiento.

2. En aquellos supuestos en que se imponga como necesaria la formulación de un Estudio de Detalle, la aprobación de éste constituye un presupuesto a la ejecución del planeamiento.” (...)

2.- Por otra parte, el PGOU-2011 califica la parcela como Residencial CTP-1, lo que produce el efecto de vincular los terrenos y las edificaciones a los correspondientes destinos y usos, delimitando el contenido del derecho de propiedad del suelo, comprensivo de los siguientes deberes que deberá asumir el titular (art. 18.2 LISTA), entre ellas las siguientes:

a) Ejecutar, en su caso, la urbanización complementaria a la edificación necesaria para que los terrenos alcancen o recuperen la condición de solar.

b) Realizar la edificación en las condiciones y plazos fijados por la ordenación urbanística, una vez que el suelo tenga la condición de solar.

c) Conservar la edificación para que mantenga las condiciones requeridas para su ocupación y, en su caso, rehabilitarla para que las adquiera. (...)

Así mismo, el art. 134 LISTA establece los siguientes condicionantes previos a las actuaciones edificatorias en suelo urbano:

1. En los términos previstos en el artículo 88, la ejecución urbanística en suelo urbano comprende la directa realización, en las correspondientes parcelas o solares, de las obras de edificación precisas para la materialización del aprovechamiento objetivo previsto, así como las correspondientes al cumplimiento del deber de conservación y rehabilitación, en los términos del capítulo III de este título.

2. La edificación de unidades aptas al efecto requiere como **presupuesto**:

a) El establecimiento de la ordenación detallada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de este.

b) La previa ejecución de las obras de urbanización para que la parcela obtenga la condición de solar o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y garantías que se establezcan reglamentariamente para simultanear aquellas y las de edificación. Todo ello, conforme a las fases de urbanización y requisitos contemplados en

la presente ley.

3. Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de ordenación urbanística u ordenanza municipal de edificación.

4. El derecho y el deber de edificar en parcelas y solares corresponde a quien ostente su propiedad o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento, respectivamente, a través de tercero.

3.- La justificación del contenido del instrumento, y su adecuación a la normativa urbanística, han sido analizados en los informes técnicos emitidos por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, en particular el Informe del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 15 de mayo de 2023 que ha dado lugar a la aprobación inicial del instrumento.

Señalándose que tras el cumplimiento de los trámites oportunos (información pública y evacuación de informes sectoriales) se ha emitido informe técnico del mismo Servicio, de fecha **8 de marzo de 2024** proponiendo la aprobación definitiva del Estudio de Detalle conforme las conclusiones que a continuación se transcriben:

“Conclusiones

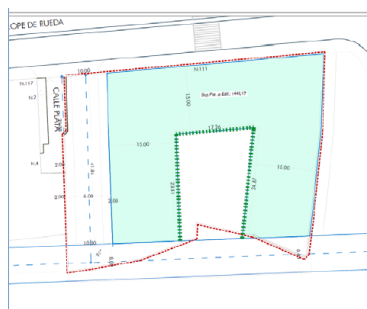
Analizada la documentación se considera que tanto a nivel de propuesta como a nivel documental el Estudio de Detalle cumple con las determinaciones del PGOU que le son de aplicación así como con la nueva Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía (LISTA) y su reglamento. La propuesta volumétrica cumple con la ordenanza CTP-1 y los ajustes de alineaciones se consideran acordes al contexto de Estudio de Detalle en el que nos encontramos.

El documento también incluye la definición de las alineaciones y rasantes de los viarios colindantes que recoge el PGOU, aportando una propuesta válida para la delimitación del viario colindante hacia el Sur, que aparece en el PGOU vigente como una línea quebrada y que tampoco queda definida en el Plan Parcial en el que se encuentra incluido, el SUP-PT.2 “Cañaverál”. A la vista de que los terrenos colindantes hacia el Sur son propiedad municipal se incluye la propuesta de trasladar el muro de cerramiento de la parcela hasta el encuentro entre el viario y la zona verde del Parque Andrés Jiménez Díaz. Ello permitirá tratar la linde Sur de la edificación como una fachada en lugar de como una medianera, mejorando con ello la visión del entorno urbano tanto desde el futuro vial de nueva creación (vial – 15) como desde el propio parque.

Se incluyen a su vez las características básicas de los viarios y acerados de nueva ejecución según las especificaciones de los informes emitidos por este departamento.



Determinaciones de aplicación Los volúmenes definidos encerrarán los cuerpos edificados que se computarán de acuerdo con los parámetros de las Ordenanzas cuyos totales se encontrarán dentro de los valores siguientes:



ESTUDIO DE DETALLE	
Superficie de parcela	1.825,16 m ²
Superficie de parcela edificable	1.477,36 m ²
Edificabilidad máxima	1,80 m ² /m ² 2.659,25 m ²
Número de plantas	PB+1
Altura máxima	7,50 m
Número máximo de viviendas	No se limita
Ocupación máxima P baja	100% 1.825,16 m ²
Ocupación máxima P alta	80% 1.460,13 m ²
Ocupación máxima bajo rasante	100% 1.825,16 m ²

En consecuencia con todo lo indicado en el presente informe corresponde someter a aprobación definitiva el documento de Estudio de Detalle.

5. PROPUESTA

En base a lo expuesto, y habiéndose recabado informes sectoriales favorables tanto en materia de Aguas como de Servidumbres Aeronáuticas se propone:

Someter a Aprobación Definitiva el documento de Estudio de Detalle, que se tramita para la parcela sita en **calle Lope de Rueda nº 111** del distrito Puerto de la Torre, y cuyo **objeto** es la ordenación de volúmenes y el establecimiento de los parámetros específicos de la parcela, por tratarse de una parcela superior a 800 m²s de ordenanza CTP, en cumplimiento del artículo 12.10.3 del PGOU vigente. El documento también resuelve los viarios colindantes, tanto la previsión de ampliación de la calle Plata como el viario perimetral del Parque Andrés Jiménez Díaz, que aparece sin definir tanto en el PGOU como en el PPO SUP-PT.2 "Cañaverál", incluyéndose a su vez las características básicas de los viarios y acerados de nueva ejecución según las especificaciones de los informes emitidos por este departamento.

La documentación que se propone para aprobación definitiva es la presentada el 07 de noviembre de 2023 que se corresponde con la aprobada inicialmente pero que ha incluido los ajustes menores solicitados en el informe sectorial emitido por la Dirección General de Aviación Civil de fecha 20 de octubre de 2023 por lo que no supone cambios sustanciales en la documentación con respecto a la aprobada inicialmente.

❖ Recordar que la ordenación interior propuesta, tal y como recoge el propio documento, no será vinculante ni objeto de esta aprobación."

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- El procedimiento de tramitación del presente instrumento ha sido sustanciado conforme las normas de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, con el desarrollo contenido en el Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA.

De esta forma, como se ha hecho constar en los antecedentes del presente informe, tras el acuerdo de aprobación inicial, el Estudio de Detalle ha sido sometido al trámite de información pública por plazo de 20 días. Habiéndose recabado los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos: Informe de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, así como de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en materia de aguas que han sido emitidos en sentido favorable, como se hace constar en los antecedentes de hecho del presente informe.

Concluidas las anteriores actuaciones, no apreciándose la existencia de deficiencia documental o procedimental alguna, procederá la aprobación definitiva del proyecto en los términos del art. 109.1 a) del Reglamento General de la LISTA.

2.- En relación al contenido documental del Estudio de Detalle, queda acreditado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de marzo de 2024 que la documentación que se somete a aprobación definitiva es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente. Considerándose adecuada en función de su alcance y determinaciones de acuerdo con lo dispuesto en el art. 62 de la LISTA, y en arts. 85 y

94.4 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba su Reglamento; así como el art. 12.2.26 y demás disposiciones concordantes del vigente PGOU-11. Resultando justificadas las razones que han determinado la necesidad de formular el Estudio de Detalle y el contenido de su ordenación, que se ajusta al objeto específico de la clase de instrumento urbanístico redactado.

3.- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle corresponde a esta Administración Municipal tal y como se indica en el artículo 75.1 de la LISTA, siendo el órgano legitimado para ello el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en virtud de lo establecido en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, siendo necesaria una mayoría simple según lo indicado en el apartado 2 del citado artículo 123.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por AD Astra Proyecto Mirs SL en la parcela sita en calle Lope de Rueda nº 111 según documentación técnica presentada con fecha 7 de noviembre de 2023 y de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de marzo de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del

instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 10 Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 25 de marzo de 2024 (CSV: J83Ti8jUtv5asLMPYamhPA==).

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y las **abstenciones (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle promovido por AD Astra Proyecto Mirs SL en la parcela sita en calle Lope de Rueda nº 111 según documentación técnica presentada con fecha 7 de noviembre de 2023 y de conformidad con informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 8 de marzo de 2024. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 75.1 y 78 a 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, con el desarrollo de 1 art. 112 y concordantes del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Depositar el instrumento aprobado definitivamente en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido instrumento urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura. Procediéndose a la publicación del presente acuerdo y del instrumento de ordenación urbanística completo en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Málaga de conformidad con el art. 82.2 de LISTA.

TERCERO.- Remitir el documento completo, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva a la Delegación Territorial en Málaga de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 82 de la LISTA y art. 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, con emisión de la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, y en su caso, sus ordenanzas o normativa específica, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del

Régimen Local al que remite el 83 de la LISTA, con la indicación de haberse procedido previamente al depósito y remisión, respectivamente, en el citado Registro.

QUINTO.- Advertir al interesado que el anuncio para proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el BOP, se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio de Patrimonio Municipal del Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A la Junta Mpal. Distrito nº 10 Puerto de la Torre.
- A la entidad promotora del expediente y titulares del ámbito.
- A la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando el instrumento de ordenación aprobado definitivamente, acompañado de certificación del acto de aprobación definitiva a los efectos de lo dispuesto en el art. 27.9 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998 sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.”

PUNTO Nº 03.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE URBANISMO PARA TOMAR CONOCIMIENTO Y APROBAR LA DOCUMENTACIÓN DE LA REVISIÓN PARCIAL DEL PGOU INCORPORACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS Y HÁBITATS RURALES EN EL SNU DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MÁLAGA.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eachbef018ec79f171b001f?startAt=149.0&endsAt=291.0>

Sobre el punto nº 3 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Propuesta referenciada de 14 de marzo de 2024 (CSV: 4AwOku/krRre2XcSfWJjMA==), cuyo texto se transcribe a continuación:

URL de Verificación: (<https://valida.malaga.eu/verifirma/code/4AwOku/krRre2XcSfWJjMA==>)

“Resulta que con fecha 13 de marzo de 2024 se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

“En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente informe jurídico municipal consistente en la siguiente Propuesta de tomar conocimiento y aprobar la documentación de la Revisión parcial del PGOU-2011 relativa a la Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga para su remisión a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para su aprobación definitiva. Todo ello conforme a los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos siguientes:

Objeto

Como se hace constar en los informes obrantes en el expediente, el **objeto** del presente procedimiento consiste en la revisión parcial del vigente PGOU-2011 con la finalidad de incorporar a la ordenación urbanística municipal los terrenos correspondientes a ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en suelo no urbanizable que resultan compatibles con el modelo urbanístico y territorial del municipio, regulando el régimen aplicable a los mismos; así como el asentamiento de “Los Carneros”, calificado como Suelo Urbano No consolidado. SUNC-R.CA.28

Habiéndose iniciado la presente Revisión previamente a la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, la justificación del presente instrumento se fundamenta en las disposiciones de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; si bien debe hacerse constar su compatibilidad con la normativa urbanística vigente, tal y como se constata en los fundamentos jurídicos del presente informe. (Epígrafe “Requisitos sustanciales o de fondo” Apartado 2)

- Así, por una parte, la incorporación de los ámbitos de Hábitat Rural Diseminados se ha justificado en virtud de lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, que prescribe que pertenecen al

suelo no urbanizable los terrenos que el Plan General de Ordenación Urbanística adscriba a esta clase de suelo por: g) **Constituir el soporte físico de asentamientos rurales diseminados, vinculados a la actividad agropecuaria, cuyas características, atendidas las del municipio, proceda conservar.** Así como art. 46.2 que prescribe que el Plan General de Ordenación Urbanística podrá establecer en Suelo No urbanizable la categoría de: d) Suelo No Urbanizable del Hábitat Rural Diseminado, que incluirá aquellos suelos que cuenten con las características que se señalan en la letra g) del apartado anterior.

Y de acuerdo con las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio -de aplicación en el marco de lo dispuesto en el art. 7 LOUA-, en cuanto establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán identificar los ámbitos que contengan un significativo número de viviendas dispersas en el suelo no urbanizable y que hayan sido construidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan, recogiendo en los arts. 24 y ss los objetivos, el tratamiento y los criterios generales de ordenación que deberán tenerse en cuenta al respecto:

“De conformidad con el origen de su implantación, la naturaleza de los usos actuales, su grado de reversibilidad, su ubicación y las determinaciones del POTAUM que les afecten, adoptará alguna de las siguientes decisiones: (...)

b. Reconocimiento del asentamiento como suelo no urbanizable en la categoría de Hábitat Rural Diseminado, regulando las condiciones para su ordenación, bien directamente o bien mediante la aprobación de un plan especial de mejora y acondicionamiento.

- Por otra parte, la incorporación del asentamiento de “Los Carneros”, con clasificación de Suelo Urbano No Consolidado SUNC-R-CA.28; se ha fundamentado en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Art. 45.1.b) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía para ser considerado suelo urbano, al encontrarse prácticamente consolidado por la edificación, y ser compatible con el modelo territorial y urbanístico del municipio.

Teniéndose en cuenta asimismo lo dispuesto en el transcrito art. 25 del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, en relación a la potestad del planeamiento urbanístico general de posibilitar la incorporación controlada al proceso urbanístico de ámbitos con un significativo número de viviendas dispersas en SNU mediante la clasificación como suelo urbano no consolidado, ello en atención al grado de consolidación de la edificación y la urbanización.

Antecedentes de hecho

Durante la sustanciación del presente procedimiento deben destacarse las siguientes actuaciones:

1.- Actuaciones previas:

- Con fecha **3 de junio de 2013** el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo mediante el que se aprobó definitivamente el Avance de Planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos existentes en suelo no urbanizable en el término municipal, según documentación técnica fechada mayo de 2013.

- Con fecha **27 de marzo de 2014**, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se dispuso la **formulación de la presente Revisión parcial del PGOU de Málaga y suspensión**, con carácter potestativo y cautelar, de la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, durante un plazo de un año, a contar desde la publicación en forma de dicho acuerdo (BOP 3-6-14).

- Con fecha **20 de febrero de 2015**, por la Junta de Gobierno Local se aprobó el «**Proyecto de Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga**», según documentación técnica realizada de oficio con fecha de febrero 2015, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2015.

2.- Primera aprobación inicial:

- Con fecha **31 de marzo de 2015** el Excmo. Ayuntamiento Pleno acordó la primera **aprobación inicial** del documento de “Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga” fechado febrero 2015 en base a lo dispuesto en el informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 5 de febrero de 2015. En dicho acto también se tomaron acuerdos con relación a la suspensión de la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, aprobaciones y autorizaciones en los ámbitos del término municipal afectados, suspensión que quedó sin efecto tras el transcurso del plazo máximo de dos años que la legislación urbanística permite.

- El trámite de información pública fue sustanciado mediante anuncios publicados en el Tablón de Edictos de la Gerencia de Urbanismo durante el período comprendido entre los días **27 de abril al 27 de mayo de 2015**, ambos inclusive; en el periódico Sur de Málaga de **30 de abril de 2015** y en el BOP de **4 de junio de 2015**. Haciéndose constar en el certificado emitido por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo con fecha **27 de julio de 2015** que durante el plazo de información pública general y notificación personal a los propietarios, comprendido entre el 27 de abril al 4 de junio de 2015, ambos inclusive, se presentaron las siguientes alegaciones:

- Alegación presentada por D. José Moreno González y D. Sergio Moreno Postigo y entrada en registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 4-5-15 y número de documento 285950.

- Alegación presentada por D^a Luisa M^a Cuenca Ruiz, como presidenta de la AA.VV. Alcabuceros y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 7-5-15 y número de documento 298110.
- Alegación presentada por D^a Luisa M^a Cuenca Ruiz, como presidenta de la AA.VV. Alcabuceros y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 8-5-15 y número de documento 306804.
- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 25-6-15 y número de documento 425083.
- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 25-6-15 y número de documento 430106.
- Alegación presentada por D. Juan Manuel Pozo Torres como presidente en funciones de la AA.VV. Ribera de Los Montes, con entrada en el Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento 2-7-15 y número de documento 441181.
- Alegación presentada por D^a M^a del Mar Vázquez Domínguez e/r AA.VV. Nueva Locotta y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442463.
- Alegación presentada por D^a Ana M^a Muriano Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442530.
- Alegación presentada por D. Juan Antonio Portillo Palomo y D. Francisco Sarriá Montiel y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 442540.
- Alegación presentada por D. Francisco Cascón Martín y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443874.
- Alegación presentada por D^a M^a Remedios Recio Cabello y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443894.
- Alegación presentada por D. Manuel Trinidad García y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443895.
- Alegación presentada por D. Rafael Moreno Gil y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443897.
- Alegación presentada por D. Emilio Gutiérrez Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443904.
- Alegación presentada por D^a M^a José Vargas-Machuca de Alva y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443906.
- Alegación presentada por D^a M^a José Vargas-Machuca de Alva y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443909.
- Alegación presentada por D. Juan Carlos Román Tineo y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443916.

- Alegación presentada por D. Francisco del Pino Ruiz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443924.
- Alegación presentada por D^a Pilar Nievas Muñoz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443926.
- Alegación presentada por D. Agustín López Sánchez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443929.
- Alegación presentada por D. Francisco del Pino Ruiz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443931.
- Alegación presentada por D^a Pilar Nievas Muñoz, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443938.
- Alegación presentada por D. José Manuel Domínguez Haro, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443940.
- Alegación presentada por D. Francisco Jiménez Carmona y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443941.
- Alegación presentada por D. Francisco Giménez Carmona y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443943.
- Alegación presentada por D^a Josefina Suviri Serrato y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443944.
- Alegación presentada por D. Antonio Contreras Marcos y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443946.
- Alegación presentada por D. Rogelio Pérez Lebrón y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443948.
- Alegación presentada por D. Pablo Tiessler Gálvez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443951.
- Alegación presentada por D^a Manuela Cantos Ruiz y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443953.
- Alegación presentada por Asesores Tiessler y Cantos, S.L. y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443954.
- Alegación presentada por D. Francisco Mérida Juárez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443957.
- Alegación presentada por D. Antonio Luis Muro Culebra y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443960.

- Alegación presentada por D. Emilio Gutiérrez Rodríguez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443963.
 - Alegación presentada por D. Agustín López Sánchez y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443967.
 - Alegación presentada por D^a Ana María González Alonso, como presidenta de la Comunidad de Propietarios Los Montes-Valseca y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443970.
 - Alegación presentada por D. Gabriel Guerrero Rojas y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 3-7-15 y número de documento 443976.
 - Alegación presentada por D. Ignacio Marqués Falgueras, en representación de 35 propietarios, con entrada por Correo certificado el 4-7-15, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el GMU 7-7-15 y número de documento 449031.
 - Alegación presentada por D. Raúl Parrilla Fernández en representación de la Junta de Compensación Urbanización Valseca, y entrada en Registro de documentos del Ayuntamiento 3-7-15 y número de documento 444218.
 - Alegación presentada por D. Rafael Martín Aguilar, como presidente de la AA.VV Urbanización Valseca, con entrada en Registro de entrada de documentos del Ayuntamiento el 3-7-15, y entrada en registro de entrada de documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo el 6-7-15 y número de documento 444226
- Tras el acuerdo de aprobación inicial se procedió a iniciar la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria en virtud del Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, emitiéndose con fecha **16 de febrero de 2017**, Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico de esta Revisión del PGOU.

3.- Nueva aprobación inicial: Con el fin de dar respuesta a las observaciones contenidas en el documento ambiental así como a los requerimientos de los informes sectoriales emitidos -entre ellos, el informe en materia de Aguas de fecha 11 de diciembre de 2015-, se elaboró de oficio por este Departamento de Planeamiento un nuevo documento fechado julio 2017 denominado “Revisión parcial del PGOU. Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga” y Estudio Ambiental Estratégico, el cual fue sometido a **nueva aprobación inicial** del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha **28 de septiembre de 2017**.

- Debiendo reseñarse que con posterioridad a la citada aprobación inicial, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ha aprobado la siguiente documentación complementaria:

- “Estudio de Caracterización de los Hábitats Rurales Diseminados del término municipal de Málaga agosto 2019”, aprobado por **Acuerdo plenario de 1 de octubre de 2019** que tiene por objeto dar respuesta a las cuestiones consideradas por la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía respecto a incidencia territorial de la citada Revisión parcial en informe de fecha 2 de abril de 2018.

- “Valoración de Impacto en la Salud, junto a la documentación Anexa marzo 2020, así como la documentación consistente en Fichas de los HRD modificadas, HRD-13 “El Mirlo”, HRD-24 “Las Tres Marías” y el HRD-22 “Las Maravillas”, y normativa del Título XIV Régimen del Suelo No Urbanizable, julio 2020”, aprobados por **Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020** a los efectos de emisión de informes correspondientes en materia de impacto en la salud y vías pecuarias conforme a lo previsto, respectivamente, en la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía y Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por una parte; y en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la otra.

4.- Nueva información pública: Tras la nueva aprobación inicial, el instrumento de planeamiento y estudio ambiental estratégico fueron sometidos al trámite de **información pública** por plazo de 45 días, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia de 11 de diciembre de 2017, en el diario Sur de 2 de diciembre de 2017 y en el Tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo entre los días 30 de octubre de 2017 y 8 de enero de 2018 ambos inclusive, ello en virtud del artículo 32.1.2ª y 39 de la LOUA; procediéndose asimismo al llamamiento a los municipios colindantes con el término municipal de Málaga. Señalándose que, tal y como se acredita mediante Diligencia del Servicio Jurídico Administrativo de este Departamento de fecha 9 de mayo de 2018 y Certificado de la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 15 de mayo de 2018, durante dicho periodo han tenido entrada las siguientes **alegaciones:**

- Alegación presentada por Dña. Concepción Rodríguez Alarcón e/r de Finca las Avamaria C.B., con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 26 de enero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 2 de febrero de 2018, nº de documento 72468.

- Alegación presentada por D. Rafael Campos Barba, con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 14 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115134.

- Alegación presentada por D. Baltasar Fernández Benítez, con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 14 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115140.

- Alegación presentada por Dña. Concepción Rodríguez Alarcón e/r de Finca las Avamaria C.B., con fecha de entrada en la Delegación del Gobierno en Málaga (Junta de Andalucía) el 12 de febrero de 2018 y en el Registro de O.A. Gestión Tributaria - Registro General el Excmo. Ayuntamiento de Málaga el 20 de febrero de 2018, nº de documento 115714.

- Alegación presentada por D. Sergio Moreno Postigo y D. José Moreno González representados por D. Víctor Manuel Gómez Gómez, con fecha de entrada en Registro General de esta GMU el 4 de enero 2018, nº de documento 4336.

- Alegación presentada por Dña. Josefa Rodelas Avilés y Dña. Encarnación Jiménez Rodelas, representadas por D. Víctor Manuel Gómez Gómez, con fecha de entrada en Registro General de esta GMU el 11 de enero 2018, nº de documento 15805.
- Alegación presentada por D. Miguel Losada Sintora representado por Planea Abogados Urbanistas, con fecha de entrada en correos certificado el 12 de enero de 2018 y en Registro General de esta GMU el 16 de enero de 2018, nº de documento 25386.
- Alegación presentada por D. Francisco Miguel Frías Ramírez, con fecha de entrada en el Registro General de GMU el 8 de febrero de 2018, nº documento 84950.
- Alegación presentada por D. Juan Manuel Pozo Torres en calidad de Presidente en funciones de la Asociación de Vecinos Rivera de los Montes, con fecha de entrada en el Registro Gral. del Ayuntamiento el 13 de febrero de 2018 y en el Registro General de la GMU el 14 de febrero de 2018, con nº de documento 96859.
- Alegación presentada por Dña. Ana María González Alonso presidente de las comunidad de propietarios Los Montes – Valseca, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 98988.
- Alegación presentada por D. Adolfo Cayuso Martínez,, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 98045.
- Alegación presentada por Dña. Laura Insausti Jiménez, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 14 de febrero de 2018, con número de documento 99074.
- Alegación presentada por D. Antonio Aguilar Gutiérrez y otros vecinos incluidos en el SUNC-R-PD.12 “Los Gámez”, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 15 de febrero de 2018, con número de documento 100887.
- Alegación presentada por D. Juan Antonio Jaime Cuenca, con fecha de entrada en el Registro General de esta GMU el 26 de febrero de 2018, con número de documento el 126036.

5.- Petición de informes sectoriales: Simultáneamente al trámite de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el art. 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, se han requerido los **informes sectoriales de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados**, previstos legalmente como preceptivos:

1.- Informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental (Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento), solicitado con fecha **20-12-17** de conformidad con lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento. Habiéndose certificado por la Vicesecretaría Delegada de **29 de julio de 2019** su no emisión en el plazo de tres meses establecido al efecto, por lo que transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entiende que el mismo es conforme con el instrumento de que se trate al efecto de poder continuar con su tramitación. (art 16.6 Ley 37/2015 y art 80 Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

2.- Informe de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en materia de **Carreteras Autonómicas** que ha sido emitido con fecha

7 de marzo de 2018 en sentido favorable, con condicionantes, todo ello en base a lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 8/2001, de 12 julio, de Carreteras. Constatándose en el informe técnico emitido por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021 (apartado 2.5 “Afecciones en torno a las carreteras Autonómicas”), que la documentación aprobada provisionalmente ha incorporado todas las observaciones realizadas relativas a las afecciones y autorizaciones relacionadas con la red de carreteras de Andalucía.

3.- Informe de la Delegación Territorial de **Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, que ha sido emitido con fecha **22 de marzo de 2018**, requiriendo subsanaciones, concretamente en relación al Hábitat Rural Diseminado 16 “Molinos de San Telmo”. Señalándose que según se hace constar en el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística referido en el apartado anterior (apartado 2.3 Afecciones relativas al Patrimonio) la documentación aprobada provisionalmente ha dado cumplimiento a las observaciones de Cultura con la incorporación dentro de la documentación normativa de planos, fichas del Hábitat Rural Diseminado HRD-16 Molino de San Telmo, representando todo lo relacionado con las protecciones arqueológicas y arquitectónicas, protecciones patrimoniales, así como normativa de aplicación.

4.- Informe de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio sobre la **incidencia territorial**, de conformidad con Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994 de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 3 de abril de 2007, que ha sido emitido con fecha **2 de abril de 2018**. Señalándose que las observaciones contenidas en el citado informe han sido cumplimentadas mediante la aprobación de la documentación “Estudio de Caracterización de los Hábitats Rurales Diseminados del término municipal de Málaga agosto 2019”, que ha tenido aprobación por **Acuerdo plenario de 1 de octubre de 2019**.

Todo lo cual aparece justificado en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística (apartado 2.1 Documentación de Caracterización en respuesta al informe de Incidencia Territorial) en el que se hace constar que el documento de Caracterización depura cada uno de los aspectos que han sido objeto de preocupación en el informe de incidencia territorial, y justifica que no existe afectación alguna ni de los HRD, ni de Los Carneros (Asentamiento Urbanístico-SUNC), al sistema de asentamientos del Término Municipal de Málaga.

Así como aparecen justificadas en el informe técnico del Servicio de Urbanización de **23 de abril de 2020**, las puntualizaciones realizadas en el informe de incidencia territorial relativas al Asentamiento “Los Carneros”.

5.- Informe de la Dirección General de **Aviación Civil** del Ministerio de Fomento, emitido en sentido favorable con fecha **4 de septiembre de 2018** de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero,

de Servidumbres Aeronáuticas, en la redacción entonces vigente. Habiéndose incorporado al instrumento la documentación aprobada provisionalmente las consideraciones recogidas en el mismo, bien en la normativa, o dentro de los planos de la Revisión Parcial tal y como se constata en el informe técnico a que venimos haciendo referencia. (Apartado 2.2 Servidumbres Aeronáuticas)

6.- Informe de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales sobre evaluación de impacto en la salud, emitido con fecha **16 de marzo de 2021** de conformidad con el art. 14 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre. El citado informe ha sido emitido relación al documento de “Valoración de Impacto en la Salud” aprobado por **Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020**, recogiéndose en el mismo que la actuación no implica impactos significativos en la salud de la población. (Apartado 2.6 del Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística: Valoración Impacto de la Salud)

7.- - Informe de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de vías pecuarias que ha sido emitido en sentido favorable con fecha **23 de marzo de 2021** en relación a la documentación aprobada por Acuerdo plenario de 25 de septiembre de 2020 consistente en Fichas de los HRD modificadas, HRD-13 “El Mirlo”, HRD-24 “Las Tres Marías” y el HRD-22 “Las Maravillas”, y normativa del Título XIV Régimen del Suelo No Urbanizable, julio 2020. Todo ello conforme a lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el mencionado informe (Apartado 2.4 Afecciones en Vías Pecuarias) se hace constar que: “Examinada la documentación, se consideran correctos los trazados estimados contemplados en la documentación presentada y el deslinde correspondiente a las tres vías pecuarias en el HRD 13 “El Mirlo”, el HRD 22 “Las Maravillas” y el HRD 24 “Las Tres Marías” y calificándose como suelo no urbanizable de especial protección por la legislación específica.”

8.- Informe de la Delegación Territorial Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en materia de aguas, conforme el artículo 25.4 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, puesto en concordancia con los arts. 42.1 y 2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en la redacción dada a éste último por el art. 3 del Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo. Habiéndose emitido en sentido favorable con fecha **23 de junio de 2021**. Señalándose que las observaciones contenidas en el mismo han sido cumplimentadas en la documentación que ha tenido aprobación provisional como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021 (Apartado 2.7 Afecciones e materia de Aguas)

6.- Aprobación provisional y verificación de informes sectoriales: Tras la sustanciación de la actuaciones anteriores, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adoptó acuerdo de fecha **26 de noviembre de 2021** de resolución de las alegaciones presentadas en los periodos de información pública y **aprobación provisional** del instrumento de Revisión del PGOU. Procediéndose a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA, a la **verificación del contenido de los**

informes sectoriales vinculantes emitidos por los órganos y entidades competentes de la Administración de la Junta de Andalucía en la fase de aprobación inicial

- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha **19 de enero de 2022** por el que se verifica el informe en materia de vías pecuarias emitido el 23 de marzo de 2021.
- Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha **21 de enero de 2022** en relación al cumplimiento del informe sobre incidencia territorial emitido por la Secretaría General de Ordenación del Territorio con fecha 2 de abril de 2018.
- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias emitido con fecha **2 de febrero de 2022** en relación al informe sobre evaluación de impacto en la salud de 16 de marzo de 2021.
- Informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en materia de Carreteras Autonómicas, emitido con fecha **18 de febrero de 2022**, por el que se verifica la conformidad de la documentación aprobada provisionalmente con las determinaciones contenidas en el informe de dicha Administración de fecha 7 de marzo de 2018.
- Informe la Delegación Territorial de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de fecha **20 de abril de 2022**, de verificación del informe emitido el 22 de marzo de 2018.
- Asimismo con fecha **22 de diciembre de 2021** esta Administración ha solicitado la verificación del informe favorable emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de Aguas de fecha 23 de junio de 2021. No habiéndose obtenido pronunciamiento alguno por parte de la Administración competente según se hace constar en Certificación emitida por la Vicesecretaría Delegada de Urbanismo de fecha 11 de marzo de 2024.

Haciéndose constar al efecto que la no emisión del citado informe implica la conformidad con el informe favorable emitido en el trámite de aprobación inicial; por lo que podrán continuarse las actuaciones por sus trámites reglamentarios, en base con lo establecido en el artículo 32.1 regla 4ª de la LOUA en relación con el art. 80.4 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Significando por otra parte que, a la vista de la Instrucción 1/2020, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación a la regla 4ª del art. 32.1 LOUA, no se han requerido, por no ser exigibles, los siguientes informes de verificación:

- De la Dirección General de Aviación Civil, en relación con el informe favorable emitido con fecha 4 de septiembre de 2018, de conformidad con el entonces vigente Real Decreto núm. 2591/1998, de 4 de diciembre, de Ordenación de los

Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio; y cuya observancia ha sido constatada en informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 2 de noviembre de 2021.

- De la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, por cuanto dicho organismo, a pesar de haber sido requerido con fecha 20-12-17 en los términos del artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado y artículo 21 del RD 1812/1994, de 2 de septiembre, aprobatorio de su Reglamento, no ha emitido informe alguno que sea susceptible de verificación, como consta en certificado de la Vicesecretaría Delegada de 29 de julio de 2019.

7.- Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica: *Por otra parte, como ya se ha expuesto, el expediente ha sido sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, de acuerdo con el artículo 40.2 a) de la Ley 7/ 2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de Calidad Ambiental. Emitiéndose Documento de Alcance de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de **16 de febrero de 2017**, cuyas determinaciones y medidas correctoras han sido incorporadas al instrumento de planeamiento aprobado provisionalmente.*

*Finalmente, con fecha **8 de noviembre de 2023**, se ha emitido Declaración Ambiental Estratégica por la Delegación Territorial de Medio Ambiente, que declara la viabilidad del presente instrumento a los efectos ambientales, ello condicionado a las medidas preventivas, correctoras y protectoras y medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental propuestas en el mismo.*

Por lo que a los efectos de la subsanación de las simples observaciones y condicionantes establecidos en la DAE, se ha procedido a la actualización de la documentación técnica aprobada provisionalmente como se hace constar en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 11 de marzo de 2024, por el que se propone la continuación de la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva.

Fundamentos jurídicos

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

1.- *En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus determinaciones al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LISTA.*

Por otra parte, de acuerdo la Disposición Transitoria Segunda de la LISTA, conservan su vigencia y ejecutividad todos los instrumentos de planificación territorial y de planeamiento general; como son las determinaciones contenidas en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado por Decreto 308/2009, de 21 de julio, que establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico

general deberán identificar los ámbitos que contengan un significativo número de viviendas dispersas en el suelo no urbanizable y que hayan sido construidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan, recogiendo en los arts. 24 y ss los objetivos, el tratamiento y los criterios generales de ordenación que deberán tenerse en cuenta. Y en el art. 25 la potestad del planeamiento urbanístico general de posibilitar la incorporación controlada al proceso urbanístico de ámbitos con un significativo número de viviendas dispersas en SNU mediante la clasificación como suelo urbano no consolidado en atención al grado de consolidación de la edificación y la urbanización.

Y en el mismo sentido, mantiene su vigencia la normativa contenida en el PGOU-2011, aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011). Admitiéndose en todo caso la procedencia de la presente Revisión del PGOU en virtud de haber sido iniciada con anterioridad a la entrada en vigor de la nueva norma andaluza. (apartado 2. DT 2ª LISTA)

2.- Por otra parte, en relación a la compatibilidad de la presente Revisión del PGOU con la regulación sustancial contenida la LISTA, debe hacerse constar lo siguiente:

- Que la tramitación de la presente Revisión del Planeamiento General, se encuentra legitimada en virtud de haberse iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la LISTA. (Apartado 2 de la Disposición Transitoria Segunda).

- Que la delimitación e incorporación en el PGOU de los Hábitats Rurales Diseminados definidos en el presente instrumento se ajusta a la normativa urbanística vigente, que define estos suelos dentro de la categoría de rústicos, como se dispone en el Art. 14.2 de la LISTA con el desarrollo de los arts. 20. 2, 23.3 y 37 del Reglamento General (concordantes con el art. 46.1 g) y 46.2 d) LOUA y determinaciones del POTAUUM relativas a los HRD que han sido tenidas en cuenta en la elaboración del instrumento, tal y como se justifica en el epígrafe “Objeto” de este informe):

Art. 14 LISTA “Suelo Rústico. (...) 2. Se identificarán como **hábitat rural diseminado** existente los terrenos que constituyen el ámbito territorial sobre el que se ubica un conjunto de edificaciones sin estructura urbana y ligadas en su origen a la actividad agropecuaria y del medio rural, que poseen características propias que deben preservarse y que pueden demandar algunas infraestructuras, dotaciones o servicios comunes para cuya ejecución no se precise una actuación urbanizadora.

- Que la incorporación al PGOU-2011 del asentamiento de “Los Carneros”, con la clasificación de Suelo Urbano No Consolidado, es así mismo coherente con la normativa vigente, habiéndose constatado en el procedimiento el cumplimiento de las condiciones que se recogen en el art. 13.1 c) de la LISTA y 19.1 c) del Reglamento (concordantes con el antiguo art. 45. 1 b) LOUA); así como su adecuación a la categoría de Suelo Urbano No Consolidado Remitido (SUNC-R) establecida en los arts. 11.1.6 y art. 11.1.8 del PGOU-2011. Resultando por lo tanto de aplicación a estos suelos el régimen contemplado en la Disposición Transitoria Primera, cláusula 2ª de la LISTA: “Los ámbitos de suelo urbano no consolidado del planeamiento general vigente tendrán el régimen que

se establece en esta ley para la promoción de actuaciones de transformación urbanística delimitadas sobre suelo urbano o, en su caso, el de las actuaciones urbanísticas.”

3.- La justificación de la adecuación del presente instrumento a la ordenación urbanística ha sido analizada en los sucesivos informes técnicos municipales emitidos en el procedimiento, y concretamente en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de fecha 11 de marzo de 2024, del siguiente tenor literal:

“1. DETERMINACIONES INCORPORADAS TRAS LA APROBACIÓN PROVISIONAL:

Tras la **Aprobación Provisional**, en Pleno del 26 de noviembre de 2021, de la **Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga**, han sido incorporadas las determinaciones introducidas como consecuencia de la tramitación medioambiental recogida en la Declaración Ambiental Estratégica.

La Declaración Ambiental Estratégica, considera **VIABLE** la Revisión a los efectos ambientales, en el informe emitido por la Delegación Territorial de Medio Ambiente, el pasado 8 de noviembre de 2023, condicionándolo a las medidas preventivas, correctoras y protectoras, y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental propuestas.

La documentación, respondiendo la DAE se ha actualizado con las siguientes inclusiones y modificaciones:

1. a). Se corregirá la delimitación del hábitat rural diseminado Molinos de San Telmo, debiéndose incorporar a su ficha urbanística una mención expresa de que la superficie del mismo no presenta afección ninguna al espacio natural protegido Parque Natural Montes de Málaga.

Para el hábitat rural diseminado Venta El Detalle deberá incorporarse a su ficha urbanística una mención expresa, tras haberse llevado a cabo las correcciones en su delimitación que resulten precisas, de que la superficie de este hábitat rural diseminado no presenta, tampoco, ninguna afección al Parque Natural Montes de Málaga.

Se ha incluido en las fichas correspondientes la mención expresa a “la superficie del ámbito no presenta afección ninguna al espacio natural protegido Parque Natural Montes de Málaga”, así como se han ajustado los límites de los mismos para que en ningún caso su delimitación incluya suelo protegido por el Parque Natural.

2. b). En relación con los terrenos forestales se deberán seguir las prescripciones que para dichas zonas establece el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en su “Sección SI 5: Intervención de los bomberos”, apartado “1.2 Entorno de los edificios”, punto 6, para zonas edificadas limítrofes o interiores a áreas forestales”. Es el caso de los ámbitos de los hábitats rurales diseminados siguientes: Matagatos, Molinos de San Telmo, Los Pintados, El Boticario y El Detalle.

c). En relación con los incendios forestales se modificará el estudio ambiental estratégico para incorporar el siguiente texto:

Los titulares de viviendas o explotaciones de cualquier índole ubicadas en terrenos forestales o en la zona de influencia forestal

Las empresas, núcleos de población aislada, urbanizaciones, campings e instalaciones o actividades lúdicas en zona de peligro – como es el caso al estar incluido el término municipal de Málaga, en su integridad.....

Se ha incluido una adenda al documento ambiental estratégico en el apartado 4 en relación con los terrenos forestales y respecto de los incendios forestales, que identifica en las fichas del documento como afectados por zonas de influencia forestal y que recoge literalmente el texto indicado.

3. d). En materia de biodiversidad no se ha reflejado la presencia de HIC para el hábitat rural diseminado Cotrina, deberá indicarse que “Existen zonas dentro del sector que invaden el hábitat de interés comunitario H6310 Dehesas perennifolias de Quercus sp”.

Se ha incluido en la adenda al documento ambiental estratégico en su apartado 5 las matizaciones en relación con la biodiversidad del hábitat rural diseminado Cotrina.

4. e). Deberán incorporarse, en el apartado 7.9.7 del estudio ambiental estratégico, en relación con los residuos, dos puntos donde se recoja expresamente, lo que sigue:

“- Al inicio de la actividad de las estaciones depuradoras de aguas residuales o industriales, así como en el caso de existencia de fosas sépticas no domésticas, deberá inscribirse en el registro y llevarse a cabo la comunicación previa ante el órgano ambiental.

- Se deberá presentar un informe histórico de situación en el caso de que se vaya a implantar alguna nueva actividad en unos suelos en los que, previamente, haya tenido lugar alguna actividad potencialmente contaminante del mismo.”

Se ha incluido en la adenda al documento ambiental estratégico en su apartado 6 en relación con los residuos, recogiendo literalmente el texto indicado en el informe.

5. Asimismo, se recomienda sustituir todas las alusiones que pueda haber en el estudio ambiental estratégico a la legislación en materia de residuos actualmente derogada, por la ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en vigor desde el 10 de abril de 2022.

La adenda presentada también hace mención expresa a la aplicación por nueva publicación, respecto de la gestión de residuos, ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en vigor desde el 10 de abril de 2022.

6. El órgano promotor queda obligado a integrar adecuadamente en el planeamiento urbanístico que se someta a aprobación definitiva las determinaciones o medidas indicadas en el estudio ambiental estratégico. Todos los aspectos ambientales integrados en el instrumento de planeamiento conforme al

procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria realizado, deberán incorporarse debidamente detallados, presupuestados y/o programados en el correspondiente planeamiento de desarrollo para garantizar su eficacia y aplicación efectiva.

7. El documento de planeamiento urbanístico ha incluido en su Normativa, en el artículo 14.6.14. “Medidas correctoras de protección ambiental”, aquellas medidas que se demanda en el documento Ambiental Estratégico, así como incorporándolas pormenorizadamente en cada una de las fichas correspondientes a cada hábitat.

- Se ha recogido en el apartado 4.3 del artículo 14.6.8 Planes Especiales de Mejora del Medio Rural en Hábitats Rurales Diseminados, en la normativa del documento de planeamiento, el siguiente texto:

Para el caso de los hábitats a desarrollar mediante Plan Especial, estos considerarán todas las medidas ambientales recogidas en el Plan y en su Estudio Ambiental Estratégico, que siendo de obligado cumplimiento en dichos desarrollos, se valorarán de forma concreta a las determinaciones o medidas indicadas.

- Así como, en el apartado 2.2 del artículo 14.6.7 Condiciones de trámite en la normativa del documento de planeamiento, se ha incluido lo siguiente:

Para los hábitats ya desarrollados las medidas serán implementadas a cargo de la propiedad, en cuyo caso presentarán las propuestas y detalles de regulación con las medidas y presupuestos, como son el caso concreto de la mejora de saneamientos y abastecimientos, donde en su caso con la colaboración, seguimiento y control por este Excmo. Ayuntamiento de Málaga, se garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras.

2. ADECUACIÓN AL MARCO LEGAL VIGENTE TRAS LA APROBACIÓN PROVISIONAL:

Es importante destacar que, en su transcurso, esta Revisión del PGOU ha transitado por diversos marcos legislativos. Comienza y se desarrolla en su mayor parte bajo la **Ley 7/2002 LOUA** y el **Decreto 2/2012 que Regula el Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en el Suelo No Urbanizable de la CA Andaluza**, hoy ambos derogados. Continúa bajo el **Decreto-Ley 3/2019 de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía**, texto normativo que contenía igualmente determinaciones sobre asentamientos y otras edificaciones en SNU, se deroga el anterior Decreto 2/2012, pero se mantienen las condiciones generales que regulan tanto estos asentamientos y los Hábitats Rurales Diseminado, que aquí se incorporan.

Con posterioridad a la aprobación provisional se produce la entrada en vigor de la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA)**, y el **Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGLISTA)**. Este último, aun a pesar de

derogar el DL-3/2019, vuelve a rescatar en su articulado las determinaciones aplicables a los HRD y a los Asentamientos.

Acudiendo a la **Disposición transitoria tercera. Planes e Instrumentos en tramitación**, de la vigente LISTA, la **Revisión del PGOU 2011** puede **continuar**, como así lo ha hecho, **su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar su tramitación, esto es, según la LOUA**. A esto se añade que el contenido de la Revisión es compatible con la nueva regulación de la LISTA, pues esta normativa mantiene básicamente el espíritu de la LOUA tanto en lo referente a los Asentamientos y Hábitats Rurales Diseminados, como en lo concerniente al régimen jurídico de los Suelos No Urbanizables de Especial Protección de nuestro PGOU 2011, hoy, eso sí, denominados **suelos rústicos preservados por ordenación territorial y urbanística**.

3. PROPUESTA

De acuerdo con el presente informe, y tras la emisión del correspondiente informe jurídico, se propone continuar con la tramitación hasta la Aprobación Definitiva de la **Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga**, conforme a la documentación que se detalla a continuación: **Memoria, Planos, fichas y Resumen Ejecutivo fechados a febrero 2024; Informe de Sostenibilidad Económica fechados a octubre de 2021; así como la siguiente documentación anexa:**

- Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
- Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, fechado a febrero de 2024
- Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021
- Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
- Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
- Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
- Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
- Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021

Haciendo mención expresa a que el documento no ha tenido cambios sustanciales respecto de la documentación que fue sometida a información pública.”

- **Requisitos materiales o formales:**

1.- En relación al procedimiento de aprobación, como se ha dicho, el instrumento de planeamiento se ha iniciado de acuerdo con el trámite previsto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); por lo que en los términos de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA y Disposición Transitoria Quinta de su Reglamento, podrá continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma; siendo de aplicación lo dispuesto

en el artículo 1.1.7 del vigente PGOU, en los artículos 10, 32, 36, 37 y 38 de la LOUA, artículos 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes.

Así, tras la aprobación provisional del presente instrumento de Revisión Parcial del PGOU; emitidos los correspondientes informes de verificación de los informes sectoriales de las distintas Administraciones; y formulada la Declaración Ambiental Estratégica en los términos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental de Andalucía, procede aprobar la documentación técnica que da cumplimiento al documento ambiental, tomando conocimiento de la documentación completa a los efectos de impulsar su aprobación definitiva por parte de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía. Todo ello de conformidad con el régimen de competencias establecido en los arts. 31.2.B) a) y 36.2 c) 1ª de la LOUA y Decreto 36/2014, de 11 de febrero, toda vez que la presente Revisión afecta a determinaciones correspondientes a la ordenación estructural del PGOU, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.A) de la LOUA puesto en consonancia con el artículo 1.1.7.4.2 del propio Plan General vigente. (Por remisión de la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA)

2.- En relación al contenido documental del instrumento, queda acreditado en el informe técnico de 11 de marzo de 2024 que la documentación que se somete a aprobación es sustancialmente idéntica a la aprobada provisionalmente, con la sola incorporación de las observaciones contenidas en la Declaración Ambiental Estratégica.

3.- La competencia para la **aprobación de la documentación** y toma de conocimiento del documento completo de la Revisión del PGOU que habrá de ser remitida a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía con el objeto de instar su aprobación definitiva corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y art. 31.1.B) a) de la LOUA.

4.- Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, la Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, puesto en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y aprobar la documentación de la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga conforme la Memoria, Planos, fichas y Resumen Ejecutivo fechados a febrero 2024; Informe de Sostenibilidad Económica fechados a octubre de 2021; así como la siguiente documentación anexa:

- Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
- Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, fechado a febrero de 2024
- Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021
- Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
- Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
- Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
- Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
- Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021

Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 11 de marzo de 2024 y de conformidad con los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por aplicación de DT 3ª LISTA y DT 5ª del Reglamento General.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la **Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía para su **aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma**; aprobación que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 33 de la LOUA -por remisión de disposiciones transitorias de LISTA Y RGLISTA-.

TERCERO.- Significar que se ha de publicar en el BOJA tanto el acuerdo de aprobación definitiva adoptado expresamente, o por silencio positivo; como en su caso, el contenido del articulado de sus normas, con indicación de haberse procedido previamente a depositar dos ejemplares del expediente en los correspondientes Registros; ello de acuerdo con art. 41.1 apartados 1 y 2 de la LOUA -por remisión de disposiciones transitorias de LISTA Y RGLISTA-.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
2. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.”

Consta en el expediente Nota de conformidad de la Secretaría General del Pleno, de fecha 8 de abril de 2024. (CSV: mku/WMaGyPXBuYeV7d6rvQ==)

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, con los **votos a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del

Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Tomar conocimiento y aprobar la documentación de la Revisión parcial del PGOU Incorporación de los Asentamientos y Hábitats Rurales en el SNU del término municipal de Málaga conforme la Memoria, Planos, fichas y Resumen Ejecutivo fechados a febrero 2024; Informe de Sostenibilidad Económica fechados a octubre de 2021; así como la siguiente documentación anexa:

- Estudio Ambiental Estratégico (tres tomos) fechado el 21 de diciembre de 2017
- Adenda al Estudio Ambiental Estratégico, fechado a febrero de 2024
- Cultura, fichas de protecciones fechado a octubre de 2021
- Informe de EMASA fechado a 26 de julio de 2017
- Estudio Hidrológico Hidráulico fechado a 21 de enero de 2017
- Caracterización de los Hábitat Rurales fechado a 16 de agosto de 2019
- Estudio de Impacto en la Salud fechado a pleno 25 de septiembre de 2020
- Documento de intervención paisajística fechado a Octubre 2021

Todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 11 de marzo de 2024 y de conformidad con los artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, por aplicación de DT 3ª LISTA y DT 5ª del Reglamento General.

SEGUNDO.- Remitir el expediente completo a la **Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía para su **aprobación definitiva por el órgano competente de la Comunidad Autónoma**; aprobación que deberá producirse en los términos recogidos en el art. 33 de la LOUA -por remisión de disposiciones transitorias de LISTA Y RGLISTA-.

TERCERO.- Significar que se ha de publicar en el BOJA tanto el acuerdo de aprobación definitiva adoptado expresamente, o por silencio positivo; como en su caso, el contenido del articulado de sus normas, con indicación de haberse procedido previamente a depositar dos ejemplares del expediente en los correspondientes Registros; ello de acuerdo con art. 41.1 apartados 1 y 2 de la LOUA -por remisión de disposiciones transitorias de LISTA Y RGLISTA-.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).
2. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.”

Se adelanta el debate y la votación de los puntos 7, a petición del Grupo Municipal Socialista y 9 del orden del día.

PUNTO Nº 07.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA EXTENSIÓN DEL METRO A LA ROSALEDA, PTA Y PALO.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018ec79f171b001f?startAt=291.0&endsAt=1998.0>

Sobre este punto nº 7 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 08 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La posibilidad de que Málaga se convierta en sede del Mundial de Fútbol 2030 es un acontecimiento de suma importancia tanto a nivel local como nacional. Con La Rosaleda en la mira para albergar partidos de este prestigioso torneo, la ciudad se encuentra ante una oportunidad histórica que trasciende lo deportivo.

Recordemos que Málaga ya fue parte de la historia mundial del fútbol al ser una de las sedes durante el Mundial de 1982. Ahora, con la posibilidad de repetir esta experiencia, se abre un abanico de oportunidades para la ciudad y sus habitantes.

La remodelación del estadio de La Rosaleda, con el objetivo de alcanzar una capacidad de 45.000 espectadores conforme a los estándares de la FIFA, no solo implicaría una mejora en las infraestructuras deportivas locales, sino que también impulsaría la economía y el turismo en la región. Esta inversión no solo se traduciría en la creación de empleo durante el proceso de construcción, sino que también dejaría un legado duradero en forma de instalaciones modernas y adecuadas para eventos deportivos de talla internacional.

Ser sede del Mundial no solo significa la oportunidad de presenciar los mejores encuentros futbolísticos del mundo en casa, sino también proyectar la imagen de Málaga a nivel global. La ciudad se convertiría en el epicentro de la pasión por el fútbol, atrayendo la atención de millones de espectadores de todo el mundo y posicionándose como un destino turístico de primer orden.

Además, el impacto económico y social que conlleva ser sede del Mundial no se limita únicamente al ámbito deportivo. La infraestructura mejorada, junto con la atención

mediática y el flujo de visitantes internacionales, beneficiaría a sectores como la hostelería, el comercio local y la cultura, generando un impulso significativo para la economía de la ciudad y sus alrededores.

En cuanto a la competencia, es evidente que España se encuentra en una posición privilegiada para obtener múltiples sedes, lo que refleja la confianza depositada por la FIFA en la capacidad organizativa del país. Málaga, con su rica historia futbolística y su infraestructura en desarrollo, se presenta como un candidato sólido y atractivo para ser parte de este evento de magnitud mundial.

Ser sede del Mundial de Fútbol 2030 no solo sería un logro deportivo, sino también una oportunidad para Málaga de consolidarse como un destino de referencia a nivel internacional, impulsando su desarrollo económico, social y cultural de manera significativa.

Garantizar la movilidad en La Rosaleda es un aspecto crucial que no puede pasarse por alto en la planificación de su remodelación para convertirse en sede del Mundial de Fútbol 2030. La ampliación de asientos no es el único requisito a cumplir; se necesitará una infraestructura de aparcamientos que supere las 5.000 plazas, además de conexiones adecuadas por aire, carretera y, sobre todo, transporte público.

La importancia de asegurar una movilidad eficiente radica en varios factores clave. En primer lugar, una cantidad suficiente de plazas de aparcamiento es fundamental para garantizar que los aficionados puedan acceder fácilmente al estadio y disfrutar de los partidos sin preocupaciones logísticas. La falta de espacios de estacionamiento adecuados podría desalentar la asistencia al evento y generar congestión en las calles circundantes.

Además, unas conexiones de transporte público eficientes son esenciales para promover la movilidad sostenible y reducir el impacto ambiental asociado con la celebración de un evento de esta magnitud. El acceso a través del metro, en particular, jugará un papel crucial en facilitar el desplazamiento de los espectadores hacia y desde La Rosaleda de manera rápida y cómoda. La proximidad de la estación de metro al estadio garantizará una experiencia fluida para los asistentes, minimizando los tiempos de espera y las aglomeraciones.

Además, la presencia de una estación de AVE y las conexiones internacionales ofrecidas por el aeropuerto de la ciudad añaden un valor adicional en términos de accesibilidad para los espectadores tanto nacionales como internacionales.

La garantía de una movilidad adecuada en La Rosaleda no solo es una exigencia de la FIFA, sino que también es fundamental para asegurar el éxito y la viabilidad del evento. Una infraestructura de transporte bien planificada y ejecutada contribuirá no solo a la comodidad de los espectadores, sino también al desarrollo sostenible y al legado positivo que dejará el Mundial en la ciudad de Málaga.

Desde el Grupo Municipal Socialista de Málaga reafirmamos nuestro compromiso con la movilidad sostenible y la mejora del transporte público en la ciudad. Consideramos que el acceso del metro a La Rosaleda es una medida imprescindible, independientemente de la decisión de convertir el estadio en sede del Mundial de Fútbol 2030.

La llegada del metro a La Rosaleda no solo sería beneficiosa para los potenciales aficionados que asistirían a los partidos del Málaga CF, sino que también contribuiría a aliviar los problemas de movilidad que afectan a la ya castigada zona de la urbanización de La Roca y Martiricos, especialmente con la reciente construcción de las nuevas torres.

Es fundamental reconocer que la demanda de transporte público en esta área seguirá aumentando, especialmente si el Málaga consigue ascender a primera división. Por lo tanto, contar con una conexión directa de metro proporcionaría una alternativa eficiente y sostenible para los aficionados que acuden al estadio, reduciendo la congestión del tráfico y mejorando la calidad del aire en la zona.

Desde el Grupo Municipal Socialista, expresamos nuestra preocupación por las declaraciones realizadas por el equipo de gobierno en este sentido. No podemos dar credibilidad a las manifestaciones del Partido Popular, especialmente cuando recordamos las promesas incumplidas en el pasado, como el proyecto del metro al Parque Tecnológico de Andalucía (PTA), que hasta el momento sigue sin concretarse.

Desde el ayuntamiento de Málaga debemos de mandar un mensaje claro al presidente de la junta de Andalucía y de la necesidad del metro al PTA y a priorizar la extensión del metro hasta La Rosaleda como parte de una estrategia integral de movilidad urbana sostenible. Esta medida no solo beneficiaría a los residentes de la Roca y a los aficionados del Málaga CF, sino que también contribuiría al desarrollo económico y al bienestar de todo el distrito Palma Palmilla.

En definitiva, el fomento de la movilidad sostenible en Málaga es un objetivo importante para garantizar la igualdad de oportunidades. Aunque se han logrado avances, aún se requiere un esfuerzo continuo para superar los desafíos y garantizar que todos los ciudadanos puedan disfrutar de un transporte público. Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista en el Pleno del Ayuntamiento de Málaga propone los siguientes acuerdos.

Acuerdos

Primero.- *El pleno del Ayuntamiento de Málaga insta a la Junta de Andalucía a priorizar la extensión del metro hasta La Rosaleda como parte de una estrategia integral de movilidad urbana sostenible*

Segundo.- *El Ayuntamiento de Málaga insta al Presidente de la Junta de Andalucía a poner en marcha de manera prioritaria los proyectos del metro al PTA y a la zona Este de la capital, considerando su viabilidad técnica, económica y social,*

adoptando las medidas necesarias para garantizar la ejecución rápida y eficiente de estos proyectos, aprovechando las oportunidades de financiación disponibles y trabajando en colaboración con el Ayuntamiento de Málaga.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación al acuerdo Primero** que no fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar desfavorablemente** la anterior Moción con los **votos a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y con los **votos en contra (6)** del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

PUNTO Nº 09.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LA REMODELACIÓN INTEGRAL DE LA PISTA DE PATINAJE Y SKATE PARK DE TORRE ATALAYA-COLONIA SANTA INÉS.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacbbef018ec79f171b001f?startAt=1998.0&endsAt=3189.0>

Sobre este punto nº 9 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 08 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El patinaje, bmx y el skate, entre otras, son unas prácticas deportivas cada vez más extendidas en nuestra ciudad, en ese sentido ya existen varias generaciones de deportistas de estas modalidades que son reconocidos como referentes a nivel andaluz, nacional e internacional e incluso existen personas destacadas en la élite de este deporte al que se dedican profesionalmente.

Se trata de modalidades que indudablemente contienen un componente deportivo importante y que cuentan con cada vez más aficionados que dedican parte de su tiempo libre a esta práctica o incluso se dedican profesionalmente a estos deportes. Estamos

hablando de al menos unas 2.000 personas, según el dato de los clubes y asociaciones deportivas de estas modalidades.

Sin embargo en nuestra ciudad todavía no existen instalaciones públicas adecuadas y seguras que absorban la demanda para la práctica del skate o el patinaje por parte tanto de aficionados como de deportistas profesionales.

La mayoría de zonas destinadas a la práctica del patinaje, bmx o skate no son adecuadas para la práctica porque su emplazamiento y configuración de las pistas se han realizado entendiendo estas instalaciones como parte de áreas de recreo más que como infraestructuras deportivas.

Skate Park de Torre Atalaya–Colonia Santa Inés, nombrado por acuerdo plenario como David Lamas López, pero conocido como Chernóbil, situado junto a Los ramos y la laguna de la barrera, fue ejecutado por una empresa constructora de viviendas y no una empresa especializada en la construcción de este tipo de instalaciones deportivas, lo que ha generado problemas.

Además, del Skate Park “David Lamas López de Torre Atalaya–Colonia Santa Inés”, existen una decena de pequeñas pistas algunas realizadas por aficionados y deportistas en terrenos privados y otras de carácter municipal, en la mayoría de los casos estas instalaciones no son adecuadas ni seguras.

La única instalación en condiciones más o menos adecuadas es el skate park Rubén Alcántara del parque de norte, cuya gestión es privada a través de una concesión a una empresa que explota económicamente el recinto.

Las pistas de patinaje y de skate board de Torre Atalaya–Colonia Santa Inés (conocidas comúnmente como Chernóbil) están en un deficiente estado de mantenimiento, podemos decir que su situación es semiruinosa, sin que se haya adoptado ninguna medida desde el departamento de mantenimiento y conservación de la Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU).

La falta de atención que requiere la instalación y la dejadez en su mantenimiento han provocado que en buena medida sean poco útiles para los aficionados al skate; téngase en cuenta, por ejemplo, el deterioro del firme que vuelve casi impracticable estas instalaciones que requieren una mínima atención y que en la situación actual pueden resultar incluso inseguras para la práctica del skate. Una caída comporta ciertos riesgos que son evitables garantizando unas mejoras y un mantenimiento adecuado de la misma.

Los usuarios del mencionado skate park dirigieron un escrito a la Junta de Distrito pero no se han abordado aun medidas para resolver la situación.

Hemos realizado una visita y reportaje fotográfico junto a expertos en la materia y se puede apreciar que las grietas son tanto grandes como profundas, su extensión es suficiente para que por ejemplo a un skater le encaje una rueda, un accidente que hace que se frene de golpe y el patinador salga disparado. En este caso al ser en la entrada de las rampas puede hacer que los deportistas se frenen al subir viniendo a gran velocidad y como consecuencia que se choquen directamente con la rampa

Al mismo tiempo se puede ver que hay piedras dentro de estas grietas resultado de la antigua reparación de las entradas. Esta se realizó con cemento y su erosión ha provocado que haya acabado desmenuzándose en piedras, las cuales también influyen mucho con las ruedas de los patines haciendo que se desvíen o incluso frenen en seco, y como he expuesto anteriormente las caídas a grandes velocidades de este tipo pueden ser muy peligrosas.

Los efectos de las caídas causadas por estos desperfectos suelen ser quemaduras en la piel, contusiones, y en el peor de los casos y que alguna articulación este doblada en el momento de la caída fisuras y roturas. En cuanto al bordillo de grind, nos gustaría aclarar que originalmente fue de escuadras planas y aunque se desconoce el motivo, cuando se realizó hace años un saneamiento del skatepark hicieron un reforma y añadieron un capa de cemento por encima con una estructura metálica debajo a la que fue soldada una barandilla, en las fotos se puede ver la estructura que hay debajo de la primera capa de cemento ya destruida.

A la comunidad de patinadores y skater les gustaría que este Skate Park volviera a ser una instalación adecuada y segura, con escuadras, y que se retiren las capas que se han superpuesto encima del bordillo original.

La comunidad de patinadores, skaters y demás deportistas que disfrutan de estas instalaciones reclaman encarecidamente que mientras se aborda la remodelación integral de las instalaciones, les ayuden a arreglar desperfectos para que puedan practicar los deportes que adoran de manera segura.

Asimismo, se ofrecen para asesorar respecto a los desperfectos de la instalación y guiar de alguna forma a los técnicos municipales del departamento de mantenimiento y conservación en cómo hacer de una manera correcta el saneamiento para que todo quede como estaba y se adapte a las necesidades de toda la comunidad de deportistas, algunos profesionales de élite.

La falta de interés del Ayuntamiento de Málaga por la conservación de estas instalaciones incluso ha provocado que sean los propios usuarios los que se hayan visto obligados a realizar pequeñas mejoras en las mismas, como su limpieza, mejora del firme o instalación de barras anejas. Sin embargo, con un sencillo asesoramiento de los usuarios y pequeños desembolsos, este tipo de situación se podría corregir fácilmente, hasta que se aborde la reforma integral.

Por todo ello, y habiendo realizado un análisis del deficiente estado de las pistas de patinaje y de skate board de Torre Atalaya-Colonia Santa Inés, el grupo municipal Con Málaga propone los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a presentar lo antes posible y con una suficiente consignación presupuestaria, un proyecto de remodelación integral de la pista de Skate Park de Torre Atalaya-Colonia Santa Inés, atendiendo la peticiones de sus usuarios y deportistas.*

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que, mientras se realiza la reforma integral, se arreglen los desperfectos y se realice una mejora general de las instalaciones del Skate Park, garantizando su mantenimiento y seguridad conforme a su actual diagnóstico y propuestas de los usuarios y deportistas.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que a través de departamento de mantenimiento y conservación, de las áreas y juntas de distrito, se planifique un plan de mejora de este tipo de instalaciones prestando atención a las demandas de la comunidad, planificando nuevas pistas de skate y patinaje para las diversas modalidades y prácticas deportivas y con la puesta en marcha de medidas de promoción de estas prácticas.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Popular se formuló **enmienda de modificación al acuerdo Tercero** que fue aceptada por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dicho acuerdo, con la enmienda aceptada, del siguiente tenor:

“TERCERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que a través del departamento de mantenimiento y conservación, de las áreas y juntas de distrito, continúe con su plan de mejora de este tipo de instalaciones prestando atención a las demandas de la comunidad, planificando nuevas pistas de skate y patinaje para las diversas modalidades y prácticas deportivas y con la puesta en marcha de medidas de promoción de estas prácticas.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, por unanimidad, acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Moción con la enmienda propuesta.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a presentar lo antes posible y con una suficiente consignación presupuestaria, un proyecto de remodelación integral de la pista de Skate Park de Torre Atalaya–Colonia Santa Inés, atendiendo la peticiones de sus usuarios y deportistas.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que, mientras se realiza la reforma integral, se arreglen los desperfectos y se realice una mejora general de las instalaciones del Skate Park, garantizando su mantenimiento y seguridad conforme a su actual diagnóstico y propuestas de los usuarios y deportistas.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Málaga a que a través del departamento de mantenimiento y conservación, de las áreas y juntas de distrito, continúe con su plan de mejora de este tipo de instalaciones prestando atención a las demandas de la comunidad, planificando nuevas pistas de skate y patinaje para las diversas modalidades y prácticas deportivas y con la puesta en marcha de medidas de promoción de estas prácticas.”

PUNTO Nº 04.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A MEDIDAS DE MEJORA EN LA MOVILIDAD Y SEGURIDAD POR EL AUMENTO EXTRAORDINARIO DE SERVICIOS VTC'S EN LA BARRIADA DE SAN JULIÁN.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018ec79f171b001f?startAt=3189.0&endsAt=4398.0>

Sobre el punto nº 4 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 08 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“El pasado mes de febrero el Consistorio celebraba la ceremonia de colocación de la primera piedra de lo que se ha venido a denominar Neoalbeniz, tras más de siete años desde que se iniciase su procedimiento administrativo. En esta parcela de 450 metros, en las faldas de la Alcazaba, se elevarán nuevos equipamientos culturales. Las obras cuentan con una **duración de 14 meses** y una inversión municipal de 3.294.552,96 euros. Sin embargo, como explicaremos, han arrancado en falso.*

*Se plantea una edificación de Planta Baja +3, con un diseño singular y supuestamente moderno, cuyas fachadas se utilizarán a modo de “pantalla gigante” y contará con una superficie construida de 1.500 metros cuadrados. El edificio se estructurará a través de un patio desde el cual se accederá al equipamiento, a las **dos salas de imagen**, a la zona de promoción empresarial ligada al sector audiovisual y a la sede de la Málaga Film Office.*

*Esta construcción nacía entre importantes polémicas, tanto es así que la Real Academia de Bellas Artes aludía a la falta de consenso, a la poca transparencia en las adjudicaciones y sobretodo al descuido del patrimonio histórico artístico en un lugar hipersensible. La Academia llegaba, incluso, a solicitar que se desistiera del proyecto en este lugar y se hiciera un proyecto más ambicioso y transparente. Recordemos que este emplazamiento se encuentra sobre el trazado de la **muralla medieval y varias***

torres, del siglo XI, así como la *barbacana*, del siglo XIII. Esto mismo motivó sondeos previos, que según se ha trasladado a los medios de comunicación, no han dado lugar a nada que no fuera previsible (aunque sí se habla de elementos muy importantes). Sin embargo, el proyecto únicamente se ha adaptado para incorporar someramente los restos hallados en los cuatro sondeos realizados. De esta forma, a través de la instalación de una lámina de **50 metros cuadrados de suelo de vidrio pisable se dejará visible la barbacana y se delinearán el trazado de la muralla en el propio pavimento en color rojo.**

Desde el PSOE podemos valorar la rehabilitación urbana, más si cabe dentro del conjunto histórico de Málaga, pero la falta de sensibilidad para con nuestro patrimonio histórico es muy llamativa. Tanto es así que este proyecto ha contado con diversos informes negativos de anteriores ejecutivos autonómicos por la situación especial de riesgo y por las medidas de protección insuficientes que se han dado la vuelta en los últimos años con los nuevos ejecutivos regionales.

Sin entrar a valorar el impacto visual que el proyecto va a tener en el entorno por su diseño y su poco encaje en el PEPRI centro, hay que tener en cuenta que nos encontramos en los antiguos límites de la ciudad fenicia y romana y sobre la muralla medieval que conectaba con la puerta de Granada y las medidas arquitectónicas asumidas para la conservación, la investigación y la puesta en valor son del todo insuficientes. Recordemos que a escasos metros contamos con un hipogeo fenicio en el parking contiguo y con los restos del teatro romano. Nos encontramos en el entorno de los más importantes restos fenicios hallados en la ciudad, en la ubicación con el subsuelo más potente en cuanto a arqueología se refiere. ¿Cómo es posible que no se hayan identificado restos de estas épocas? ¿no tendría sentido que aparecieran vestigios de otros edificios públicos de época romana al estar tan cerca del teatro? De hecho, hay publicaciones que hablan de un cercano templo en la parte alta del teatro o, incluso, del tan mencionado anfiteatro de Málaga por el entorno. El interés que estos hallazgos podrían tener es máximo puesto que nos hablarían del origen de Málaga y de la identidad cultural de nuestra ciudad.

Pues bien, ya sabemos que la normativa andaluza al respecto, como el reglamento de excavaciones arqueológicas, obliga a agotar la secuencia estratigráfica de las excavaciones para completar la diacronía y no obtener únicamente un conocimiento parcial. Es decir, en lugares como este hay que investigar hasta que los estratos del terreno den muestra de que no ha habido más intervención del ser humano. Así, se puede completar la documentación científica y, además, se puede proceder a proteger los restos que se hallen, porque no olvidemos que tapar también es afectar.

Pues resulta que, como ya ocurriera en el solar de los antiguos cines Astoria, las excavaciones sólo han alcanzado época medieval. Tan sólo se han excavado 4,9 m de

profundidad (en el sondeo 1, que ha sido el más potente, en los otros tres ni siquiera se ha llegado hasta esa cota) alcanzando tristemente los 8,87 metros sobre el nivel del mar y, por supuesto, no se han indagado en los estratos más antiguos donde muy probablemente pudiesen encontrarse los hallazgos más importantes. Siendo optimistas, podríamos decir que se han quedado a medias. Para poder actuar de este modo, se han alegado condicionantes técnicos de seguridad, excusa ya utilizada en casos parecidos anteriores y absolutamente infundada.

Desde nuestro punto de vista esto no está justificado y es un agravio científico y una irregularidad que nos saldrá cara a los malagueños. En excavaciones de este tipo hay que investigar a fondo y este ayuntamiento permanentemente se salta a la torera este extremo amparado por sus socios en la Junta. Este ayuntamiento promueve una versión anticuada del patrimonio arqueológico y una vez más, en una visión cortoplacista, da la espalda a nuestra historia. La sostenibilidad y la protección son compatibles con el desarrollo y, además, encajan con un modelo de ciudad cultural y turístico de calidad. Hay grandes ejemplos de éxito de integración del patrimonio y de modelos de conservación y puesta en valor del mismo y Málaga no es uno de ellos.

El ayuntamiento ha calificado la zona como conflictiva, nosotros la consideramos de excepcional.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- *El Pleno, a través de su Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, insta al Ayuntamiento de Málaga a paralizar las obras de construcción del Neoalbeniz y a iniciar nuevas excavaciones arqueológicas que agoten la secuencia estratigráfica y permitan completar la diacronía de la parcela.*

SEGUNDO.- *El Pleno, a través de su Comisión de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, insta al Ayuntamiento de Málaga a modificar el estudio de detalle del Neoalbéniz para adaptarlo a los nuevos y potenciales hallazgos y para mejorar la integración de los restos.*

TERCERO.- *El Pleno insta al Ayuntamiento a la puesta en marcha de una auditoría sobre el patrimonio arqueológico en la ciudad de Málaga que ponga luz sobre su estado de conservación y su puesta en valor.*

CUARTO.- *El Pleno insta al Ayuntamiento de Málaga a crear un Plan de Protección del Patrimonio Histórico y Cultural de la ciudad de Málaga.”*

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Primero y Segundo.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y con los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdos Tercero y Cuarto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (5)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Con Málaga (1) y del Grupo Municipal Vox (1) y los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

PUNTO Nº 05.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A MEDIDAS DE REFUERZO EN MATERIA DE SEGURIDAD EN EL ENTORNO DEL ALBERGUE DE CALLE DONOSO CORTÉS.-

Este punto se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eachbef018ec79f171b001f?startAt=4398.0&endsAt=5634.0>

Sobre el punto nº 5 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 08 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX MÁLAGA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

**MEDIDAS DE REFUERZO EN MATERIA DE SEGURIDAD
ALBERGUE DONOSO CORTÉS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hace unos días, saltaba a las RRSS, un video en el cual se apreciaba a un hombre con comportamientos lascivos y exhibicionistas en la vía pública, concretamente en las inmediaciones del albergue municipal sito en Calle Donoso Cortés. Lamentablemente no es la única desagradable o violenta situación que se vive en esta zona por parte de algunas personas que acuden a este centro, ni la única situación que los vecinos denuncian.

Queremos dejar manifiestamente claro que, las personas que acuden a dicho centro lo hacen por estar en una situación muy precaria y en estado de necesidad para solicitar ayuda, ya sea en concepto de comida, asistencia, higiene...etc. Esta ayuda es necesaria y se debe prestar a todo aquel que lo requiera o lo necesite. Además, que existan comportamientos incívicos, no significa que todas las personas que requieren de la ayuda prestada en dicho centro las tengan, o que se pueda sugerir por la presente, una retirada de las ayudas sociales que, insistimos, son más que necesarias, sobre todo para personas que viven en situaciones de indigencia o similares.

Aclarado lo anterior, el problema de inseguridad que se vive en las inmediaciones del centro social de la calle Donoso Cortés, ni es nuevo ni se ha solucionado a fecha presente. Desde 2022 visitamos esta zona, concretamente ante la alarmante situación que se vivía y que por desgracia se sigue viviendo, para conocerlo de primera mano y, gracias a la amabilidad vecinal nos transmitieron las diferentes situaciones vividas por ellos. Hechos que hemos podido comprobar que se siguen repitiendo en reiteradas visitas y reuniones con los vecinos y asociaciones de la zona durante el 2023 y, recientemente en 2024.

La falta de seguridad, tal y como nos hicieron saber los vecinos, es una cuestión recurrente y diaria. Se testimonian peleas, atracos, palabras intimidatorias hacia algunos vecinos, actos incívicos como orinar, defecar y, como indicábamos en el inicio de esta moción, recientemente masturbación en la vía pública.

Esta situación es notoriamente grave pues, por desgracia también asalta al CEIP Luís de Góngora, donde incluso se han llegado a encontrar jeringuillas que habían sido lanzadas al patio donde los niños juegan.

Situaciones similares también vividas en el campo de fútbol de Málaga Litoral C.F., donde se han encontrado excrementos lanzados al interior llegando a tener que cambiar la puerta de acceso a las instalaciones de la calle Donoso Cortés a la calle Fernán Núñez.

¿Hay necesidad imperativa de que esto suceda en un barrio, en una pista de deportes y en un colegio? La respuesta es rotundamente NO. Nuestras barriadas, vecinos, jóvenes y niños merecen recibir una seguridad garante de su integridad personal, lo que no es incompatible con programas de asistencia a personas en situación de necesidad. Situaciones que, nos aventuramos a considerar, viven precisamente estas personas en mayor intensidad.

Nuestra posición es rotunda e inamovible referente a este asunto: la seguridad de los ciudadanos es elemento esencial para su libertad. Somos conscientes que la situación ni es sencilla ni rápida de atajar de forma definitiva, pero no puede seguir siendo

una cuestión sobre la que no se actúe, dado a que ya, tal y como se ha denunciado por parte de los residentes, se están cometiendo delitos en la zona y se está atacando la seguridad de los malagueños que transitan por la zona.

Esta situación merece el apoyo de todos los grupos municipales para que se realicen las acciones necesarias. Hasta tanto se realicen gestiones necesarias para acabar con el problema de raíz, como se consideraría el cambio de ubicación del centro, o medidas de mejora en materia de luminosidad o incluso de colocación de cámaras de vigilancia, este ayuntamiento debe acometer medidas de urgencia o inmediatez que aseguren la barriada ante este tipo de comportamientos.

Queremos trasladar a esta Comisión Permanente de Pleno, nuevamente que, NO estamos pidiendo la negación de atención a los ciudadanos malagueños que necesiten el albergue, estamos priorizando la seguridad de un barrio y de los malagueños frente a una situación que ya lleva años produciéndose y que está provocando comportamientos que dejan entrever impunidad por aquellos que lo comenten.

Si el civismo y el buen comportamiento no impera en esa zona, es de obligada necesidad trasladarlo y que aquellas personas que no sean capaces de vivir en sociedad y bajo unas normas de conducta, no puedan, en el peor de los escenarios, afectar a la vida de aquellas personas que solo quieren tranquilidad y seguridad.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal VOX Málaga propone para su debate y, en su caso, aprobación ante la Comisión Permanente de Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO- *Instar al Equipo de Gobierno, y en particular al Área de Gobierno de Seguridad, a la realización de urgencia de un programa de seguridad para la barriada y entornos del albergue sito en calle Donoso Cortés. Con refuerzo de efectivos de policía en la zona, así como del control de actividades, potencialmente ilegales o peligrosas, realizadas en la zona en atención a las denuncias de los residentes.*

SEGUNDO- *Instar al Equipo de Gobierno, habiéndose realizado por parte del área de seguridad de un estudio profesional en materia de seguridad y criminalidad, a realizar tantas medidas sean necesarias para mejorar la seguridad de la zona, como son, refuerzo de la luminaria en la calle, colocación de cámaras de seguridad, obstáculos constructivos...etc.*

TERCERO- *Instar al Equipo de Gobierno, una vez realizado un análisis conforme a lo expuesto en el punto primero, a realizar tantas acciones sean necesarias y de competencia en otras áreas para solventar la situación descrita de forma definitiva.”*

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formularon **enmiendas de adición de un acuerdo Cuarto**, y por el Grupo Municipal Popular se formularon **enmiendas de modificación a los acuerdos Primero, Segundo y Tercero**, que fueron

todas aceptadas por el Grupo proponente de la Moción, quedando por tanto la redacción de dichos acuerdos con las enmiendas aceptadas del siguiente tenor:

PRIMERO-. Instar al Equipo de Gobierno, y en particular al Área de Gobierno de Seguridad, a continuar ejecutando el plan de seguridad para la barriada y entornos del albergue sito en calle Donoso Cortés. Con refuerzo de efectivos de policía en la zona, así como del control de actividades potencialmente ilegales o peligrosas, realizadas en la zona en atención a las denuncias de los residentes.

SEGUNDO-. Instar al Equipo de Gobierno, a continuar trabajando en la seguridad de la zona, mejorando la luminaria y solicitando a la Subdelegación del Gobierno de España en Málaga la autorización de cámaras de seguridad en la zona.

TERCERO-. Instar al Equipo de Gobierno a que, con atención al plan de presencia policial que ya tenemos elaborado y estamos ejecutando, continúe las acciones necesarias para solventar de forma definitiva la situación descrita.

CUARTO-. Instar al Equipo de Gobierno a mantener una presencia continuada de Policía Local 24 horas en el Centro de Acogida Municipal para garantizar el orden y la seguridad en las instalaciones de dicho centro.

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción con las enmiendas mencionadas, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdos Primero, Segundo y Tercero.- Dictaminados **favorablemente** con los votos **a favor (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.
- Acuerdo Cuarto.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), los votos **en contra (6)** de los representantes del Grupo Municipal Popular y la **abstención (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO-. Instar al Equipo de Gobierno, y en particular al Área de Gobierno de Seguridad, a continuar ejecutando el plan de seguridad para la barriada y entornos del albergue sito en calle Donoso Cortés. Con refuerzo de efectivos de policía en la zona, así como del control de actividades potencialmente ilegales o peligrosas, realizadas en la zona en atención a las denuncias de los residentes.

SEGUNDO-. Instar al Equipo de Gobierno, a continuar trabajando en la seguridad de la zona, mejorando la luminaria y solicitando a la Subdelegación del Gobierno de España en Málaga la autorización de cámaras de seguridad en la zona.

TERCERO-. Instar al Equipo de Gobierno a que, con atención al plan de presencia policial que ya tenemos elaborado y estamos ejecutando, continúe las acciones necesarias para solventar de forma definitiva la situación descrita.”

PUNTO Nº 06.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CON MÁLAGA, RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE UN SERVICIO MUNICIPAL DE ALQUILER DE PATINETES ELÉCTRICOS Y PARA EL IMPULSO DE LA MOVILIDAD CICLISTA Y CARRILES BICI.-

Estos puntos se encuentran en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eachbef018ec79f171b001f?startAt=5634.0&endsAt=7095.0>

Sobre el punto nº 6 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 08 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“La movilidad urbana está experimentando claras transformaciones en los últimos años, una de ellas es el importante crecimiento de los modos de transporte alternativos al vehículo privado, como es el caso de los patinetes eléctricos.

En la actualidad asistimos, además de a un incremento del uso del transporte público y de la bicicleta, a un constante aumento de vehículos de movilidad personal, especialmente los patinetes eléctricos, tanto de titularidad privada como, sobre todo, con el alquiler que comercializan grandes multinacionales privadas mediante sistemas que incorporan aplicaciones basadas en las nuevas tecnologías con formas de pago sencillas y de fácil uso.

Las condiciones particulares de nuestra ciudad en cuanto a clima, escala y orografía han favorecido que el servicio de alquiler de patinetes eléctricos sea exitoso y haya encontrado una acogida muy favorable entre la población. Por ello se podría suponer que, en caso de gestionarse de forma correcta, se trata de una oportunidad para seguir avanzando hacia la consolidación de una movilidad sostenible en nuestra ciudad.

Pero este servicio privado de alquiler de patinetes eléctricos, que en la actualidad, y aprovechándose de la ausencia de una adecuada regulación y la falta de voluntad política para intervenir, están acaparando multinacionales de índole privada, ha crecido desmesuradamente y sin control, lo que ha generado una implantación caótica, un abuso del espacio público y un descontrol total.

Actualmente operan en Málaga seis empresas privadas de alquiler de patinetes eléctricos, que mantienen en circulación 1.350 vehículos (a nombre de personas jurídicas), que se están aprovechando de la falta de regulación y de la permisividad del equipo de gobierno.

Los datos publicados en medios de comunicación desvelan también que se trata de un servicio muy rentable para las empresas, que obtienen grandes beneficios, por la explotación privada de este servicio de alquiler, al margen del propio Ayuntamiento y de una adecuada regulación. Es la ley de la selva.

Las tarifas mínimas de esas empresas privadas suelen ser de 1 euro por el desbloqueo y 0,20 euros al minuto, una tarifa no precisamente económica que se traduce, por poner un ejemplo, en que un trayecto desde Pedregalejo o Teatinos hasta el Centro pueda superar los 6 euros.

Además, existe una gran opacidad respecto a la escasa o nula tributación de estas empresas, sobre el volumen de negocio y los pingües beneficios que obtienen estas grandes plataformas multinacionales privadas. Algunos datos e informaciones apuntan a una facturación mínima de 5 millones anuales.

Sin embargo, la implantación caótica de este sistema de alquiler privado de patinetes eléctricos está generando múltiples problemas: de convivencia, de tráfico y movilidad y de abuso del espacio público, entre otros. Por ello se precisa una intervención decidida por parte del Ayuntamiento de Málaga, que lo aborde como la prestación directa de un servicio público, la planificación y gestión del servicio de alquiler de patinetes eléctricos, para planificar su uso y garantizar una movilidad urbana sostenible y segura, en vez de continuar con una caótica improvisación.

Las consecuencias de esta gestión negligente del equipo de gobierno se manifiesta de múltiples formas: caótica proliferación de patinetes eléctricos sin control sobre el funcionamiento de las empresas que prestan el servicio ni el número de unidades existentes, incumplimientos en materia de normas de tráfico y uso de la vía pública, que ocasiona incidentes y provoca peligros potenciales para las personas, o la ausencia de ingresos por parte del ayuntamiento derivados del pago de tributos acordes a sus beneficios.

La dimensión de la distorsión en el espacio público de nuestra ciudad se puede calibrar si atendemos a las 10.386 multas impuestas desde 2020, tanto a patinetes eléctricos particulares como a patinetes de empresas privadas.

Según los datos del propio equipo de gobierno, en contestación a una pregunta plenaria de nuestro grupo, el Ayuntamiento de Málaga sólo cobra un tercio de las multas a patinetes eléctricos. De las 10.386 multas impuestas por el Ayuntamiento de Málaga desde 2020, un 60%, un total de 6.188, han sido contra particulares y un 40%, las 4.198 restantes, para las empresas privadas multinacionales que explotan el servicio de alquiler. Del análisis de estos datos podría evidenciarse que el equipo de gobierno carga las sanciones en mayor medida a las personas usuarias, mientras mantiene una mayor

permisividad o una actitud laxa con las empresas multinacionales que operan sin control alguno haciendo una ocupación abusiva de la vía pública.

La actividad de los patinetes eléctricos ha provocado más de 10.000 multas desde 2020 y la retirada de más de 1.000 patinetes por parte de la grúa. Si traducimos estas sanciones al plano económico el montante asciende a 1,97 millones de euros desde 2020. Pero, incluso en este apartado, se trasluce la mala gestión del equipo de gobierno que sólo ha hecho efectivo el cobro de un 33% de las multas, recaudando sólo 656.000 euros del total imputado.

Es por ello que instamos y demandamos al equipo de gobierno la puesta en marcha de una estrategia municipal para la prestación directa del servicio de alquiler de patinetes eléctricos para acabar con el caos existente y garantizar plenas condiciones de seguridad y el uso compartido del espacio público.

La municipalización y la prestación directa como servicio público es la mejor solución, en lugar de dedicarse a licitaciones que están judicializadas. Es hora de dar un paso adelante en favor de la movilidad sostenible y segura en nuestra ciudad. Es necesario actuar como se acordó en relación con el servicio de préstamo de bicicletas de alquiler en el pleno del pasado mes de febrero.

La respuesta del equipo de gobierno a nuestra pregunta plenaria sobre las medidas que está adoptando en materia de seguridad y control de la actividad se limita a recordar que existe una tasa por ocupación de vía pública y a decir que los patinetes sólo pueden circular por los espacios habilitados.

Queda claro que no hay una estrategia municipal a largo plazo ni desde el punto de vista de la movilidad ni desde el punto de vista de la seguridad ni para la ordenación de los usos de la vía pública.

Recordamos que la explotación de los alquileres privados de patinetes eléctricos está operando desde 2022 con una autorización excepcional hasta que la Audiencia Nacional resuelva el recurso contencioso-administrativo que ha interpuesto la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Asimismo, el proceso de aprobación de la nueva ordenanza de movilidad tampoco acaba de sustanciarse en Málaga y, salpicado de graves déficits en materia de participación ciudadana, se halla paralizada desde hace meses.

La prestación directa como servicio público brindaría la oportunidad de dotar a este servicio de criterios sociales, abaratar las tarifas, garantizar la cobertura del servicio de forma igualitaria en el conjunto de los distritos de la ciudad o fijar mecanismos de quejas y reclamaciones en favor de los usuarios.

Junto a esta municipalización y prestación directa como servicio público de los patinetes de alquiler, otra media irrenunciable para nuestro grupo es la recuperación del servicio municipal de préstamo de bicicletas de alquiler y el impulso de la movilidad ciclista con la ampliación del número de carriles bici.

Nos preocupan algunas de las acciones recientes que ha adoptado el equipo de gobierno, como la eliminación del carril bici del Camino de Antequera en vez de su sustitución por un carril bici que fuera seguro y adecuado.

Recordamos que en la remodelación de la Alameda Principal no se incluyeron los carriles bici, y fue después que se dibujaron unas líneas a modo de carril bici en la calzada haciendo este tramo el más inseguro de toda Málaga

La última noticia en este sentido es que en la remodelación del túnel de la Alcazaba tampoco se ha incluido ningún carril bici, lo que ha generado las protestas de colectivos en defensa de la movilidad sostenible, como Ruedas Redondas. Es inexplicable que en muchas nuevas actuaciones y remodelaciones que ejecuta el Ayuntamiento de Málaga no se incluyan nuevos carriles bici.

Consideramos que urge la construcción de nuevos carriles bici, también en el túnel de la Alcazaba, y la reimplantación del servicio de alquiler de bicicletas desde lo público para fijar condiciones adecuadas y garantizar la seguridad. Por todo lo expuesto, desde el Grupo Municipal Con Málaga proponemos para su aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha de una estrategia municipal para la prestación directa del servicio de alquiler de patinetes eléctricos con el objetivo de acabar con el caos existente y garantizar plenas condiciones de seguridad y el uso compartido del espacio público.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a que extreme la vigilancia y refuerce el control de las empresas multinacionales que explotan el servicio de privado de alquiler de patinetes eléctricos, tomando medidas para que no puedan eludir de ninguna forma el pago de sanciones por infracciones.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a la puesta en marcha del plan para el impulso de la movilidad ciclista con la ampliación del número de carriles bici en nuestra ciudad, y a reimplantar el servicio de alquiler de bicicletas desde lo público para fijar condiciones adecuadas y garantizar la seguridad.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a replantearse el actual proyecto de remodelación del túnel de la Alcazaba para incluir un carril bici.”

Respecto a la redacción del texto de los Acuerdos inicialmente propuestos, en el transcurso de la sesión, por el Grupo Municipal Socialista se formularon **enmiendas de modificación al acuerdo Primero** que no fueron aceptadas por el Grupo proponente de la Moción.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno procedió a la **votación separada** de los acuerdos incluidos en la Moción, obteniéndose los siguientes resultados:

- Acuerdo Primero.- Dictaminado **desfavorablemente** con el voto **a favor (1)** de la representante del Grupo Municipal Con Málaga y los votos **en contra (10)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1).
- Acuerdo Segundo.- Dictaminado **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (2), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Socialista (1)¹.
- Acuerdos Tercero y Cuarto.- Dictaminados **desfavorablemente** con los votos **a favor (4)** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) y los votos **en contra (7)** de los representantes del Grupo Municipal Popular (6) y del Grupo Municipal Vox (1)

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

PUNTO Nº 8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA AL CERRO DE LA TORTUGA.-

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del Acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eachbef018ec79f171b001f?startAt=7095.0&endsAt=7914.0>

Sobre este punto nº 8 y conforme a lo acordado, se adoptó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la Moción referenciada de 10 de abril de 2024, cuyo texto se transcribe a continuación:

“El Cerro de la Tortuga, majestuoso monte y valioso yacimiento arqueológico situado a tres kilómetros al oeste del casco urbano de la ciudad de Málaga, es una joya histórica que nos conecta con el pasado milenario de nuestra tierra. Sin embargo, lamentablemente, este importante patrimonio se encuentra actualmente amenazado por el expolio y el vandalismo.

¹ Sr. Trujillo Calderón.

Con una historia que se remonta aproximadamente 2.500 años atrás, el Cerro de la Tortuga guarda en su seno un templo ibérico-púnico y una necrópolis que nos hablan de las antiguas civilizaciones que habitaron esta tierra. Sin embargo, el abandono y la falta de medidas de protección han permitido que el expolio y el vandalismo hagan estragos en este lugar sagrado.

El arqueólogo Juan Manuel Muñoz Gambero, quien descubrió este yacimiento hace más de medio siglo, lamenta el estado actual del Cerro de la Tortuga. El expolio ha dejado su huella en forma de pintadas y daños en las estructuras arqueológicas, mientras que la naturaleza y el descuido han ocultado parte de la riqueza que yace bajo la tierra.

Es urgente tomar medidas para proteger y conservar este patrimonio. Desde Vox, proponemos la realización de una exposición que dé a conocer la historia y los hallazgos del Cerro de la Tortuga, con el fin de sensibilizar a la población sobre la importancia de su preservación.

Asimismo, deben establecerse medidas de seguridad y vigilancia en el área del yacimiento para prevenir el expolio y el vandalismo, así como a que se otorguen los permisos necesarios para llevar a cabo excavaciones arqueológicas que permitan explorar y documentar de manera exhaustiva todo su potencial histórico.

El Cerro de la Tortuga es parte fundamental de nuestra historia y cultura. Protegerlo y conservarlo es responsabilidad de todos. Desde Vox, nos comprometemos a luchar por la preservación de este tesoro arqueológico para las generaciones futuras. y por ello, el Grupo Municipal Vox presenta los siguientes acuerdos:

- 1. Instar al Ayuntamiento de Málaga a delimitar y proteger el perímetro del Cerro de la Tortuga mediante vallado y señalización adecuada para evitar accesos no autorizados y preservar la integridad del yacimiento arqueológico.*
- 2. Instar a la Junta de Andalucía a que agilice y simplifique el proceso de otorgamiento de permisos para llevar a cabo excavaciones arqueológicas y trabajos de conservación en el Cerro de la Tortuga, con el fin de facilitar la investigación y el estudio del sitio.*
- 3. Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a la realización de estudios técnicos especializados para evaluar el estado de conservación del yacimiento y planificar medidas de restauración y conservación adecuadas, incluyendo la exploración de la cueva subterránea mencionada y su posible relación con prácticas religiosas antiguas.*
- 4. Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a promover la organización de una exposición pública sobre los hallazgos arqueológicos del Cerro de la Tortuga, en colaboración con instituciones culturales y educativas.*

5. *Instar al Ayuntamiento de Málaga a tomar medidas para la preservación del entorno natural del Cerro de la Tortuga, incluyendo la limpieza y mantenimiento de los accesos, la gestión de residuos y la protección de la flora y fauna autóctonas.*

6. *Instar a la Junta de Andalucía y al Ayuntamiento de Málaga a promover activamente el yacimiento arqueológico del Cerro de la Tortuga como destino turístico cultural de interés, mediante campañas de promoción en medios de comunicación, la inclusión en rutas turísticas locales, la creación de material informativo y la difusión a través de la Oficina de Turismo de la ciudad.”*

VOTACIÓN

Sometida a votación la anterior Moción, el resultado fue el siguiente:

- **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1) **y 5 votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Popular, además de la abstención de la Sra. Gómez Jiménez, en los términos del art.100.1 del R.O.P.².

Al producirse empate se repitió la votación y el resultado fue el siguiente:

- **5 votos a favor** de los representantes del Grupo Municipal Socialista (3), del Grupo Municipal Vox (1) y del Grupo Municipal Con Málaga (1), **y 6 votos en contra** de los representantes del Grupo Municipal Popular.

Por tanto, por el número de votos expresados, la Comisión del Pleno acordó dictaminar **desfavorablemente** la anterior Moción.

Consecuentemente con el resultado de la votación, de conformidad con el art. 157.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la Moción no continuará su tramitación plenaria.”

III. PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

En esta sesión, no se produjeron.

IV.- TRÁMITE DE URGENCIA.

² Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

PUNTO URGENTE 01.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD, D. AVELINO BARRIONUEVO GENER, RELATIVA AL INGRESO EN LA ORDEN AL MÉRITO DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.-

En relación con la URGENCIA de este asunto que se motivaba en el expediente, la Presidenta la sometió a VOTACIÓN siendo la misma aprobada por unanimidad de los miembros de la Comisión.

Las intervenciones producidas se encuentran en el siguiente enlace:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c48eacb018ec79f171b001f?startAt=7914.0>

Sobre este punto urgente nº 01 y conforme a lo acordado, se redactó el siguiente Dictamen:

“En relación con este asunto, la Comisión del Pleno, tras declarar previamente por unanimidad la urgencia de este punto, conoció la Propuesta referenciada de 10 de abril de 2024, en la que se propone que se solicite a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Locales de Andalucía de las siguientes personas:

- Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Rafael Ponce Ramírez.
- Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º ** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Carlos Castillejo Pareja.
- Oficial de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don José Díaz Avalo.
- Oficial de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Miguel Ángel Gallardo Del Toro.
- Subinspector de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Rafael Martín Ruiz.
- Inspector de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Faustino Aguilar Martín.
- Intendente de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º **** (número de carné Junta de Andalucía *****), Doña Ana Isabel González Guerrero.

- Intendente Principal de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), D. José María Martínez Vázquez.
- Teniente Coronel de la Guardia Civil, con carné profesional TIP **735**, D. José Antonio Carvajal Cantarero.
- Comisario Principal de la Comisaría Nacional de Policía, con carné profesional N.º *****, D. Roberto Rodríguez Velasco.
- Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Dña. Rocío Roca Xirau.
- Cabo 1º D. Juan José Pareja Martín DNI nº ***6841**, Cabo 1º D. Juan Carlos Gómez Jiménez DNI nº ***5810**, Guardia Civil D. Francisco Maturana Álvarez DNI nº ***8444** y Guardia Civil D. Francisco de Asís Peña De Fernando DNI nº ***5810**.
- Subinspector Policía Local Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Francisco Manuel Castillo Florido; Subinspector Policía Local Málaga con carné profesional N.º **** (número de carné Junta de Andalucía *****), José Luís Romero Capitán; Oficial Policía Local Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****) Alejandro Márquez Márquez; Policía Local Málaga con carné profesional N.º **** (número de carné Junta de Andalucía *****), José Manuel Fluja Almoguera; Policía Local Málaga con carné profesional N.º **** (número de carné Junta de Andalucía *****) Francisco José Rius Ruiz; Policía Local de Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Diego García Ortiz.
- Policía Local de Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****) Juan Miguel Serrano Saldaña y policía Local de Málaga con carné profesional N.º **** (número Junta Andalucía *****) Carlos Jaime Romero
- Policía Local de Málaga con carné profesional **** (número de carné Junta Andalucía *****) Rosa María Muñoz Martín y Policía Local de Málaga con carné profesional **** (con número de carné Junta Andalucía *****) Luís Alcaide Guerrero
- Policía Local de Málaga con carné profesional **** (número de carné Junta Andalucía *****) Miguel Ramírez Villalba
- Adrián MALDONADO CRUZADO, titular del DNI ***5294**, nacido en Málaga.

Consta en la propuesta Informe del Intendente Principal Jefe de la Policía Local de Málaga de fecha 9 de abril de 2024, el cual se omite en el presente dictamen y queda incluido en el expediente.

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno acordó **dictaminar favorablemente** la anterior Propuesta, por 10 votos a favor (de los representantes del Grupo Municipal Popular (6), del Grupo Municipal Socialista (3) y del Grupo Municipal Vox (1), además de la abstención de la Sra. Morillas González, en los términos del art.100.1 del R.O.P.³.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Solicitar a la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, el ingreso en la Orden al Mérito de la Policía Locales de Andalucía de las siguientes personas:

- Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Rafael Ponce Ramírez.
- Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º ** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Carlos Castillejo Pareja.
- Oficial de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don José Díaz Avalo.
- Oficial de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Miguel Ángel Gallardo Del Toro.
- Subinspector de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Rafael Martín Ruiz.
- Inspector de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Don Faustino Aguilar Martín.
- Intendente de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º **** (número de carné Junta de Andalucía *****), Doña Ana Isabel González Guerrero.

³ Artículo 100. Sentido del voto

1... La ausencia durante la votación de un Concejal, equivale a su abstención si tal ausencia se hubiera producido una vez iniciada la deliberación del asunto.

- Intendente Principal de la Policía Local de Málaga, con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), D. José María Martínez Vázquez.
- Teniente Coronel de la Guardia Civil, con carné profesional TIP **735**, D. José Antonio Carvajal Cantarero.
- Comisario Principal de la Comisaría Nacional de Policía, con carné profesional N.º *****, D. Roberto Rodríguez Velasco.
- Jefa de Servicio de Asuntos Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, Dña. Rocío Roca Xirau.
- Cabo 1º D. Juan José Pareja Martín DNI nº ***6841**, Cabo 1º D. Juan Carlos Gómez Jiménez DNI nº ***5810**, Guardia Civil D. Francisco Maturana Álvarez DNI nº ***8444** y Guardia Civil D. Francisco de Asís Peña De Fernando DNI nº ***5810**.
- Subinspector Policía Local Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Francisco Manuel Castillo Florido; Subinspector Policía Local Málaga con carné profesional N.º ***** (número de carné Junta de Andalucía *****), José Luis Romero Capitán; Oficial Policía Local Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****) Alejandro Márquez Márquez; Policía Local Málaga con carné profesional N.º *****(número de carné Junta de Andalucía *****), José Manuel Fluja Almoguera; Policía Local Málaga con carné profesional N.º ***** (número de carné Junta de Andalucía *****) Francisco José Rius Ruiz; Policía Local de Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****), Diego García Ortiz.
- Policía Local de Málaga con carné profesional N.º *** (número de carné Junta de Andalucía *****) Juan Miguel Serrano Saldaña y policía Local de Málaga con carné profesional N.º ***** (número Junta Andalucía *****) Carlos Jaime Romero
- Policía Local de Málaga con carné profesional ***** (número de carné Junta Andalucía *****) Rosa María Muñoz Martín y Policía Local de Málaga con carné profesional ***** (con número de carné Junta Andalucía *****) Luís Alcaide Guerrero
- Policía Local de Málaga con carné profesional ***** (número de carné Junta Andalucía *****) Miguel Ramírez Villalba
- Adrián MALDONADO CRUZADO, titular del DNI ***5294**, nacido en Málaga.”

V.- RUEGOS.



En esta sesión no se produjeron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidenta levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta y ocho minutos del día al comienzo citado, levantándose de lo tratado y acordado la presente Acta de la que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº:
LA PRESIDENTA,
Carmen Casero Navarro

EL SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE URBANISMO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, por Encomienda de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2023/9266, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 10 de julio de 2023. (BOP nº150 de Málaga de fecha 07 de agosto de 2023)
Juan Ramón Orense Tejada

DILIGENCIA: Para hacer constar que este acta fue aprobada en la sesión ordinaria 05/2024 de la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad celebrada el 20 de mayo de 2024.